



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**

**PODER ESPECIAL PARA ADELANTAR PROCESO EJECUTIVO PARA  
LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

E. S. D.

**ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en BOGOTA D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.377.863** expedida en BOGOTA D.C, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor abogado en ejercicio **PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.792.367** expedida en BOGOTA portador de la tarjeta profesional número **298.351** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, promueva, tramite y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MENOR** cuantía en mi favor y en contra del señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**, también mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No **7.308.146** de CHIQUINQUIRA, con el fin de obtener el pago y teniendo como base para el recaudo ejecutivo las primeras copias que prestan merito ejecutivo de las Escrituras Públicas No. 3.557 otorgada en la Notaria 64 de Bogotá el día 16 de Octubre de 2018 y No. 74 otorgada en la notaria 64 de Bogotá el día 16 de enero de 2019, debidamente registradas, mediante las cuales se constituyó garantía hipotecaria en primer grado en mi favor, radicada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 50S-1112179 de la oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, en los términos del Art 77 del Código General Del Proceso,

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,

ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA

C.C. No. 1.022.377.863 DE BOGOTA

Acepto,

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA

C.C. No 80.792.367 DE BOGOTA  
T.P. No. 298.351 del C.S. DE LA J

**CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C**  
**Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)**  
**Movil: 315-3781090**



17



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



1887801

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiseis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1022377863 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Andrés Tellez*



n0m8v0jo9zo9  
26/03/2021 - 13:18:39



----- Firma autógrafa -----

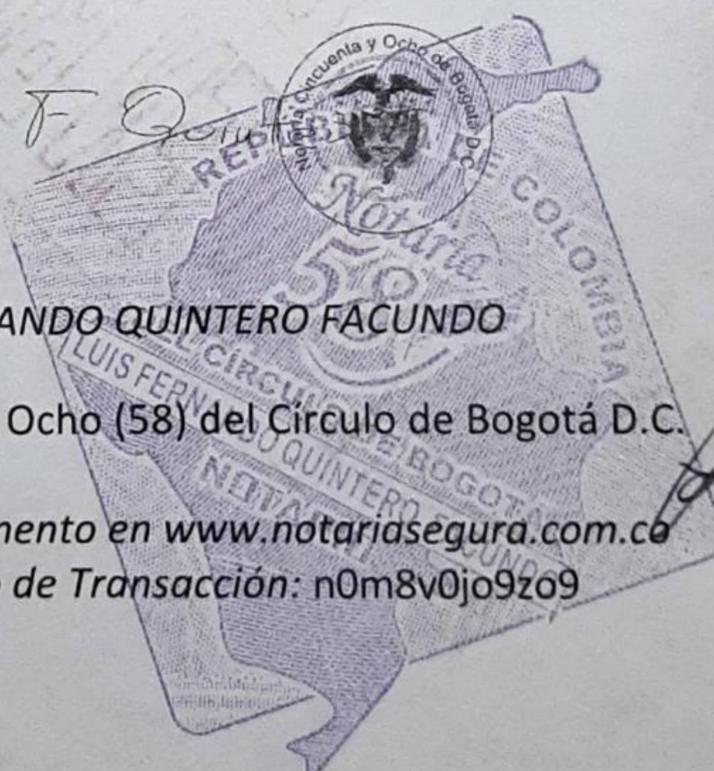
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



*LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO*



**LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO**

Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: n0m8v0jo9zo9



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
PAULO RENE  
APELLIDOS:  
TELLEZ ACOSTA

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
MARTHA LUCIA OLANO DE HOGUERA

*Martha Lucía Olano de Hoguera*

UNIVERSIDAD  
LIBRE BOGOTA  
CEDULA  
E0792367

FECHA DE GRADO  
06/10/2017  
FECHA DE EXPEDICION  
20/10/2017

CONSEJO SECCIONAL  
BOGOTA  
TARJETA N°  
298351



# República de Colombia

1



Aa058530959



Ca2087887



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -----

SETENTA Y CUATRO (74) -----

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE ENERO -----

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).-----

### DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-1112179-----

REGISTRO CATASTRAL : 64BS 78C 49-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.✓

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA : -----

URBANO:  RURAL: -----

DIRECCION: CALLE 65H SUR No. 77M-42-----

### DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

#### NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

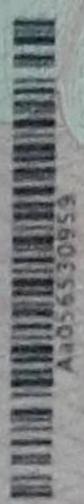
ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
AMPLIACION DE HIPOTECA	0201	\$28.000.000.00

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE:	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO	7.308.146 CHIQUINQUIRA
A: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA	1.022.377.863 BOGOTÁ D.C

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2.019), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá, cuyo notario encargado es el doctor **FERNANDO RODRÍGUEZ OLMOS**, de acuerdo con la Resolución No. 303 ----- de fecha catorce (14) de Enero del año 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció(eron) **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, de nacionalidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa058530959

Fernando Rodríguez Olmos

1075288EBB

04-03-18

1075288EBB

Cervelón Rodríguez Herrera

1075288EBB

colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 7.308.146 de Chiquinquirá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, igualmente comparece **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltero sin unión marital de hecho, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 1.022.377.863, expedida(s) en Bogotá D.C., quienes actúan en nombre propio y manifestaron:-----

**PRIMERO**.- Que por escritura pública número tres mil quinientos cincuenta y siete (3.557) de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2.018), otorgada en la notaría sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-1112179**, **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**, constituyó **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor de **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.00)**, sobre el siguiente bien inmueble: con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras: **UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DE LA MANZANA D. UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE NUMERO SIETE (7) URBANIZACION LA AZUCENA, SECTOR B DE LA CALLE SESENTA Y CINCO H SUR<sup>/(65H SUR)/</sup> No. SETENTA Y SIETE M - CUARENTA Y DOS (77M-42) de la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de ciento diecinueve metros cuadrados (119.00 M<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número cincuenta (50) de la misma manzana. SUR: En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número cuarenta y ocho (48) de la misma manzana. ORIENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con el lote número sesenta y ocho (68) de la misma manzana. - OCCIDENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con la Via Pública.**-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



74  
República de Colombia



Ca2987867

3

Al(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca le(s) corresponde(n) el(los) folio(e) de Matricula(s) Inmobiliaria número(s) 50S-1112179 y las Cédula(s) Catastral(es) número(e) 64BS 78C 49.

**SEGUNDO:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**, adquirió el inmueble anteriormente descrito por compra efectuada a **ABEL BASTIDAS GARCIA**, según escritura pública número cuatrocientos nueve (409) de fecha diez (10) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la notaria cuarenta (40) del de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-1112179.

**TERCERO:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**, de común acuerdo con el acreedor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**, por medio del presente público instrumento procede a **AMPLIAR LA HIPOTECA** antes mencionada, en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000.00)**, que el(los) deudor(es) declara(n) recibida a satisfacción de manos del Acreedor, a la firma del presente instrumento. Es decir el inmueble anteriormente mencionado queda gravado Hipotecariamente por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$73.000.000.00)**, que serán cancelados por los deudores al acreedor al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura de ampliación, en dinero en efectivo.

**CUARTO:** Que la hipoteca materia de esta ampliación, continúa vigente en todas y cada una de sus demás partes, en cuanto no contradigan lo aquí estipulado.

**PRESENTE:** **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** de las condiciones civiles ya mencionadas, actuando en calidad de Acreedor, manifestó: A) Que acepta la presente escritura pública, el crédito que a su favor se constituye y la garantía hipotecaria de Primer Grado que lo asegura, por estar a su entera satisfacción. -

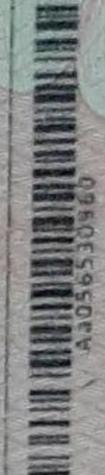
**NOTA 1:** Los comparecientes, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



A056530960

Arístides Rodríguez Henao

Carmelión Rodríguez Henao  
Notaria Sesenta y Cuatro (64)

04-05-18

Escritura pública

107838C8a8EQJC

y la Ley 1581 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC - para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN - y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen, lo mismo que para los casos exigidos por la ley.

**NOTA 2:** Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaría responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte Acreedora, verificó que el(la)(los) Deudor(es), es(son) realmente el(la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

**LEIDO** el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el



# República de Colombia

5



Aa056530961



Ca298786704

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: SETENTA Y CUATRO (74) -----

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE ENERO -----

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) -----

suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 28 Ley 1579 de 2002).

Derechos según (Resolución 858 de fecha 31 de enero de 2019),

Supernotariado).....\$ 103.105 ✓

IVA.....\$ 31.227 ✓

SUPERINTENDENCIA.....\$ 9.300 ✓

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....\$ 9.300 ✓

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa056530959 / Aa056530960 / Aa056530961 -----

INTERLINEADO / (65H SUR) / SI VALE. -----

SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO ✓

C.C.No. 7309146 <sup>Chicunguero (B4)</sup> Estado civil: casado

Dirección: Cll. 65 H # 71 21 42 Teléfono: 7194409

Actividad económica: comerciante independiente

Correo Electrónico: segunemanuelbuitrago@outlook.com

Profesión u oficio: comerciante independiente



Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

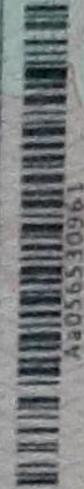
Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv. \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF). -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Notario: Carvelón Rodríguez Herrera

Notario: Carvelón Rodríguez Herrera  
Notario Setenta y Cuatro (74)



Ca298786704

12-10-18

10704886C9AERJ10

*Andrés Tellez*

ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA

C.C.No. 1022377863 <sup>146</sup> Estado civil: Soltero

Dirección: Cra 33 #49A-37 sur Teléfono: 3204447784

Actividad económica: Comerciante

Correo Electrónico: andres art 95@gmail.com

Profesión u oficio: Corredor inmobiliario



Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv. \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

*Fernando Rodríguez Olmos*



FERNANDO RODRÍGUEZ OLMO

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO

Resolución No. 303 de fecha catorce(14) de Enero del año 2.019 - Supernotariado -

<i>64</i>		NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ		
RECIBIO	<i>Mr. Jorge Trujillo</i>	RADICO:	<i>Mr. Jorge Trujillo</i>	
DIGITO:	<i>Chil y Luna</i>	IDENTIFICO:	<i>Chil y Luna</i>	
HUELLAS/FOTO	<i>Chil y Luna</i>	LIQUIDO:	<i>Sebastian</i>	
REV/TESTA		REV./LEGAL:	<i>Martha Tellez</i>	
CERRO:	<i>LADY POLOCHE</i>	ORGANIZO:	<i>Diana Herrera</i>	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca298786509

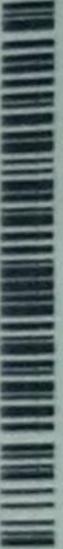


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SESENTA Y CUATRO 64  
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad y es fiel  
 y PRIMERA (1) copia de la Escritura pública  
 No. 74 de fecha 16 de ENE de 2019  
 tomada de su original:  
 expedió y la autorizó en seis (6)  
 hojas útiles con destino a Andrés  
ENRIQUE VELEZ ACOSTA  
 dada en Bogotá, D.C. 25 ENE 2019  
 Notario: \_\_\_\_\_



Ca298786509

Corvelón Rodríguez Herrera  
 Notario Sesenta y Cuatro (64)

Código A.I. RA. Bogotá 12-10-18

10764888CHxERUJ0



3557---

# República de Colombia



Aa054410563



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: .....

TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (3.557) .....

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE .....

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018). .....

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ....

### DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-1112179 .....

REGISTRO CATASTRAL : 64BS 78C 49 .....

UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA :

URBANO: X

RURAL:

DIRECCION: CALLE 65H SUR No. 77M-42 .....

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

203 - HIPOTECA

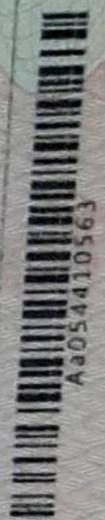
\$45.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

DE: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO 7.308.146 CHIQUINQUIRA

A: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA 1.022.377.863 BOGOTÀ D.C

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2.018), cuyo notario titular es el doctor **CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA**, Compareció **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 7.308.146 de Chiquinquirá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y manifestó: .....



Cerveleon Rodriguez Herrera  
Notario 64 Sesenta y Cuatro (64)

Notario Cerveleon Rodriguez Herrera  
Notario 64 Sesenta y Cuatro (64)

**PRIMERO.-** Que por medio del presente público instrumento se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s) **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** en la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.00)**, que de él confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses. -----

**SEGUNDO.-** Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a), o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.00)**, en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura, en dinero en efectivo y en la residencia del acreedor señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**; pero que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes. -----

**TERCERO.-** Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C..- En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial. -----

**CUARTO.-** Que se reserva el derecho de pagar el capital mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el LLAMADO MES MUERTO. -----

**QUINTO.-** Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital mutuado y exigir judicial o



AaE54410562



Ca28571594



extrajudicialmente la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ---

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es). ---

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciera a un tercero del presente crédito.-----

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** sobre el siguiente bien inmueble: con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras: **UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DE LA MANZANA D. UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE NUMERO SIETE (7) URBANIZACION LA AZUCENA, SECTOR B DE LA CALLE SESENTA Y CINCO H SUR / (CL. 65 H SUR) / No. SETENTA Y SIETE M - CUARENTA Y DOS (77M-42) de la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de ciento diecinueve metros cuadrados (119.00 M2)**



Cecilia Rodríguez Herrera  
Notario Séptimo y Cuatro (64)

Notario Séptimo y Cuatro (64)



comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número cincuenta (50) de la misma manzana. SUR: En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número cuarenta y ocho (48) de la misma manzana. ORIENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con el lote número sesenta y ocho (68) de la misma manzana. - OCCIDENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con la Via Pública. -----

Al(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca le(s) corresponde(n) el(los) folio(e) de Matricula(s) Inmobiliaria número(s) 50S-1112179 y las Cédula(s) Catastral(es) número(e) 64BS 78C 49. -----

**NOVENO.-** Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), por compra hecha a ABEL BASTIDAS GARCIA, según escritura pública número cuatrocientos nueve (409) de fecha diez (10) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la notaria cuarenta (40) del de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-1112179. -----

**DÉCIMO.-** Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente, su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y en general libre de todo gravamen. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que desde ahora autoriza al señor Notario para que



Ca285715949



3557----

# República de Colombia



AaC54410561

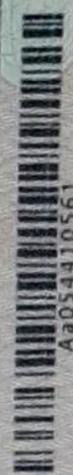
5'

expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.-----

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltero sin unión marital de hecho, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 1.022.377.863 expedida(s) en Bogotá D.C, y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.-----

**NOTA 1:** Los comparecientes, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución y la Ley 1581 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC –; para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN – y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen, lo mismo que para los casos exigidos por la ley.-----

**NOTA 2:** Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas



Aa054410561

*Cervelón Rodríguez Herrera*  
Notario Secretario y Cuidado (64)

*Olmos*  
Escritura Pública (10/14E)



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca285715949



10744GUQC#UHBVGM

17-08-18

Cadema S.A. NIT 90995094

en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte Acreedora, verificó que el(la)(los) Deudor(es), es(son) realmente el(la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.-----

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente.-----

#### COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:-----

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.-----
- 2.- Certificado de estado de cuenta para trámite notarial, con PIN de seguridad: UGRAADJODFHIC1, correspondiente al predio con dirección CL 65H SUR 77M 42, Matricula inmobiliaria: 050S-01112179, cédula catastral 64BS 78C 49, Chip: AAA0045WYMR, fecha de expedición: 26-09-2018, fecha de vencimiento: 25-12-2018. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN, consecutivo No. 1538659.-----



# República de Colombia

3557- - - -



AaC54410560



Ca285715950

4.- Recibo oficial de pago, impuesto predial unificado, Impuesto predial año gravable 2.018, Factura número 2018201014004344036, causado sobre el predio con Chip: AAA0045WYMR, ubicado en la dirección CL 65H SUR 77M 42, Mat.Inmob. No. 1112179, cancelado el 28 de Junio de 2018 en EL BANCO DAVIVIENDA.

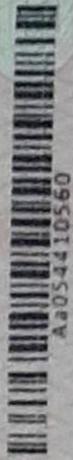
LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 28 Ley 1579 de 2002).

Derechos Notariales (según Resolución 0858 de fecha 31 de enero de 2.018)	\$	154.105
IVA	\$	45.482
SUPERINTENDENCIA	\$	8.800
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	\$	8.800
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$	0

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa054410563 Aa054410562 Aa054410561 Aa054410560 Aa054410559

INTERLINEADO /(CL 65 H SUR)/ SI VALE. - - - - -



Aa054410560

*Cecilia Rodríguez Herrera*  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)

*Ternana Rodríguez Cima*  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca285715950

10745MGAUQC8HBV

17-08-18

Cadema S.A. No. 99-393546

*Segundo Manuel*  
**SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**

C.C.No. 7308146 Estado civil: casado

Dirección: CL. 65 H # 77 H 42 Teléfono: 7194409

Actividad económica: comerciante independiente

Correo Electrónico: SegundoManuel@hotmail.com

Profesión u oficio: comerciante independiente



Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv. \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

*Andrés Tellez*

**ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**

C.C.No. 1022377863<sup>16</sup> Estado civil: Soltero

Dirección: Cra 33 # 49A-37 Sur Teléfono: 3204947784

Actividad económica: Comerciante

Correo Electrónico: andresar+93@gmail.com

Profesión u oficio: Comerciante



Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv. \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-



República de Colombia

3557----



Ca285715

9

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (3.557)

DE FECHA: DIECISEI (16) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



6/4

NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE CÍRCULO DE BOGOTÁ

RECIBIO: <i>con sus ten e</i>	RADICO: <i>con sus ten e</i>
DIGITO: <i>Ch. H.</i>	IDENTIFICO: <i>Ch. H.</i>
HUELLAS/FOTO: <i>Ch. H.</i>	LIQUIDO: <i>Sus ten e</i>
REV/TESTA: <i>Ch. H.</i>	REV/LEGAL: <i>pedrito</i>
CERRO: <i>ady Polach</i>	ORGANIZO: <i>Deiss</i>

NOTARIA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ 64

Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad y es fiel

y primera (1) copia de la Escritura pública

No. 3557 de fecha 16 de 10 de 18

trasmite de su original

firmado y la autorizo en 18/ octubre

relacionados con destino Andrés

Enrique de la Cruz

lada en Bogotá, D.C.

Fecha: 23 OCT 2018



Cerveleon Rodriguez Herrera  
Notario Seenta y Cuatro (64)

Fernando Rodriguez Olmos  
Notario Seenta y Cuatro (64)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405831541377997

Nro Matrícula: 50S-1112179

Pagina 1 TURNO: 2021-131029

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 01:47:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 10-11-1987 RADICACIÓN: 87-147457 CON: SIN INFORMACION DE: 22-10-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0045WYMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 49 DE LA MZ "D" UBICADO EN LA LOTE #7 DE LA URBANIZACION "LA AZUCENA" DEL SECTOR "B" DE BOGOTA, CON AREA APROXIMADA DE 119.00 M.2. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2876 DEL 31-12-86 NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07- 84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DISTRITAL DE FINCA RAIZ LTDA(INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ACTUANDO COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERBANCARIO ADQUIRIO POR COMPRA A ARBELAEZ DE RAMIREZ RAQUEL SEGUN ESC#1385 DEL 24-07-86 NOTARIA 16. DE BOGOTA. ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AVILA MALDONADO EDUARDO SEGUN SENTENCIA DE 12-12-1.966 JUEZ DE AGUA DE DIOS REGISTRO AL FOLIO 050-0205702

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 64B SUR #78C-42 ACTUAL

1) LOTE 49 MANZANA "D"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 205702

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-10-1987 Radicación: 87-147457

Doc: ESCRITURA 2876 del 31-12-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$26,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ART.27 LEY 66 /68

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITAL DE FINCA RAIZ LTDA. (INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL)

A: BURGOS COY YANIRA

CC# 20410241 X

A: GOMEZ EPARQUIO DE JESUS

CC# 4227480 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1997 Radicación: 1997-8987



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405831541377997**

**Nro Matrícula: 50S-1112179**

Pagina 2 TURNO: 2021-131029

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 01:47:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 0077 del 28-01-1997 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BURGOS COY YANIRA

CC# 20410241

DE: GOMEZ EPARQUIO DE JESUS

CC# 4227480

**A: BASTIDAS GARCIA ABEL**

**CC# 2215110 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 04-02-1997 Radicación: 1997-8987

Doc: ESCRITURA 0077 del 28-01-1997 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BASTIDAS GARCIA ABEL

CC# 2215110 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-07-1997 Radicación: 1997-60207

Doc: ESCRITURA 865 del 24-06-1997 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BASTIDAS GARCIA ABEL

CC# 2215110

DE: ORTIZ DE BASTIDAS CLEMENTINA

CC# 28500527

**A: BASTIDAS GARCIA ABEL**

**CC# 2215110 X**

**A: ORTIZ DE BASTIDAS CLEMENTINA**

**CC# 28500527**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 17-02-1998 Radicación: 1998-13678

Doc: ESCRITURA 409 del 10-02-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BASTIDAS GARCIA ABEL

CC# 2215110

**A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL**

**CC# 7308146 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 17-02-1998 Radicación: 1998-13678

Doc: ESCRITURA 409 del 10-02-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL

CC# 7308146 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405831541377997**

**Nro Matrícula: 50S-1112179**

Pagina 3 TURNO: 2021-131029

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 01:47:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 05-09-2018 Radicación: 2018-54433

Doc: ESCRITURA 15977 del 28-08-2018 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$13,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL**

**CC# 7308146 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 24-10-2018 Radicación: 2018-66809

Doc: ESCRITURA 3557 del 16-10-2018 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 45.000.000.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL**

**CC# 7308146 X**

**A: TELLEZ ACOSTA ANDRES ENRIQUE**

**CC# 1022377863**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 28-01-2019 Radicación: 2019-3791

Doc: ESCRITURA 74 del 16-01-2019 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$28,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3557 DEL 16/10/2018 OTORGADA EN NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL**

**CC# 7308146 X**

**A: TELLEZ ACOSTA ANDRES ENRIQUE**

**CC# 1022377863**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 05-11-2020 Radicación: 2020-43629

Doc: OFICIO 1545 del 04-11-2020 JUZGADO 10 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2020-0661

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CANTOR ALONSO MARTHA PATRICIA**

**CC# 52176879**

**A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL**

**CC# 7308146 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405831541377997**

**Nro Matrícula: 50S-1112179**

Pagina 4 TURNO: 2021-131029

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 01:47:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-131029**

**FECHA: 05-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



*PAULO RENE TELLEZ ACOSTA*  
*ABOGADO*

---

**DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA  
IDENTIFICACION: C.C No 1.022.377.863 DE BOGOTA

CONTRA: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO  
IDENTIFICACION: C.C No 7.308.146 DE CHIQUINQUIRA

**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en BOGOTA, identificado con cedula de ciudadanía 80.792.367 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 298.351 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.377.863 de Bogotá, por el presente escrito formulo ante usted Demanda contra **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** persona mayor de edad, domiciliada en esta misma ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.308.146 expedida en Chiquinquirá, para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**, su despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del demandado según las siguientes:

## I PRETENSIONES

1. Solicito señor Juez librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** y en contra de **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/CTE** por concepto de la obligación hipotecaria por capital, contenida en la escritura pública No. 3.557 de la notaria 64 del círculo de Bogotá otorgada el día 16 de Octubre de 2018, hipoteca debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur.

b. Por el valor de los intereses de plazo sobre la suma de dinero correspondiente al capital citado en el literal a), obligación que se constituyó a favor de mi representado **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**, desde el momento que se hicieron exigibles, esto es desde el día **17 de Junio de 2019 y hasta el día 16 de Octubre de 2019**, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual en atención a lo previsto en la cláusula tercera del contrato de hipoteca, lo cual fue pactada por las partes de esta litis.

---

*CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C*  
*Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)*  
*Movil: 315-3781090*



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
ABOGADO

Periodo	Tasa	Valor
Junio 17 de 2019 - Julio 16 2019	2.5%	\$1.125.000
Julio 17 de 2019 - Agosto 16 de 2019	2.5%	\$1.125.000
Agosto 17 de 2019 - Septiembre 16 de 2019	2.5%	\$1.125.000
Septiembre 17 de 2019 - Octubre 16 de 2019	2.5%	\$1.125.000
Total		\$4.500.000

c. Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos sobre el capital descrito en el literal (a) de este acápite, obligación que se constituyó a favor de mi representado conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código De Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha **Octubre 17 de 2019** fecha que entro en mora el demandado y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total.

d. Por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE** por concepto de la obligación hipotecaria por capital, contenida en la escritura pública No. 74 de la notaria 64 del círculo de Bogotá otorgada el día 16 de Enero de 2019, ampliación de hipoteca debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, capital mediante el cual se amplio la hipoteca constituida por la escritura pública No. 3.557 de fecha 16 de Octubre de 2018 otorgada en la notaria 64 de Bogotá.

e. Por el valor de los intereses de plazo sobre la suma de dinero correspondiente al capital citado en el literal d), obligación que se constituyó a favor de mi representado **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**, desde el momento que se hicieron exigibles, esto es desde el día **17 de Junio de 2019 y hasta el día 16 de Enero de 2020**, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual en atención a lo previsto en la cláusula tercera del contrato de hipoteca, lo cual fue pactada por las partes de esta litis.

Periodo	Tasa	Valor
Junio 17 de 2019 - Julio 16 2019	2.5%	\$700.000
Julio 17 de 2019 - Agosto 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Agosto 17 de 2019 - Septiembre 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Septiembre 17 de 2019 - Octubre 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Octubre 17 de 2019 - Noviembre 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Noviembre 17 de 2019 - Diciembre 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Diciembre 17 de 2019 - Enero 16 de 2020	2.5%	\$700.000
Total		\$4.900.000

-----  
**CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C**  
Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)  
Movil: 315-3781090



*PAULLO RENE TELLEZ ACOSTA*  
*ABOGADO*

---

f. Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos sobre el capital descrito en el literal (e) de este acápite, obligación que se constituyó a favor de mi representado conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código De Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha **Enero 17 de 2020** fecha que entro en mora el demandado y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total.

2. Que se le reconozca a favor de la parte demandada un saldo de \$1.000.000, los cuales se abonaron a los intereses de plazo a la obligación hipotecaria contenida en la escritura pública No. 3.557 de la notaria 64 del círculo de Bogotá otorgada el día 16 de Octubre de 2018, para ser tenidos en cuenta en una eventual liquidación del crédito.

3. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo solicito respetuosamente se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la dirección CALLE 65H SUR No 77M-42 de la nomenclatura urbana de Bogotá (dirección catastral). Código catastral 64BS 78C 49, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Publica No 3.557 de fecha 16 de Octubre del año 2018 otorgada ante la notaria 64 del círculo de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.

4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

5. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General Del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta el inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

6. Condénese a la parte demandada a cancelar el valor en su momento procesal oportuno, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.

## II HECHOS

1. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** se declaró deudor del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** al suscribir Escritura Pública No. 3.557 del 16 de Octubre de 2018 de la Notaria 64 de Bogotá, hipoteca de primer grado por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/CTE sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana CALLE 65H SUR No 77M-42 dirección catastral, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1112179, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

2. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** se declaró deudor del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** al suscribir Escritura Pública No. 74 del 16 de Enero de 2019 de la Notaria 64 de Bogotá, ampliación a la hipoteca de primer grado por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana CALLE 65H SUR No 77M-42 dirección catastral, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1112179, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

---

*CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTÁ, D.C*

*Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)*

*Movil: 315-3781090*



*PAULO RENE TELLEZ ACOSTA*  
*ABOGADO*

---

3. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** solo cancelo intereses de plazo hasta el día 16 de Junio de 2019, encontrándose en consecuencia en mora de cancelar intereses desde el 17 de Junio de 2019. En relación con la escritura pública No. 3.557 de OCTUBRE 16 de 2018 otorgada en la notaria 64 de Bogotá.
4. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** solo cancelo intereses de plazo hasta el día 16 de Junio de 2019, encontrándose en consecuencia en mora de cancelar intereses desde el 17 de Junio de 2019. En relación con la escritura pública No. 74 de ENERO 16 de 2019 otorgada en la notaria 64 de Bogotá.
5. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** en el instrumento público, escritura No. 3.557 de fecha 16 de Octubre de 2018, se obligó a pagar la suma mutuada a favor del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** el día 16 de Octubre de 2019, y no se otorgó ninguna prórroga al plazo inicialmente pactado en el contrato de mutuo.
6. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** en el instrumento público, escritura No. 74 de fecha 16 de Enero de 2019, se obligó a pagar la suma mutuada a favor del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** el día 16 de Enero de 2020, y no se otorgó ninguna prórroga al plazo inicialmente pactado en el contrato de mutuo.
7. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensuales pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad sobre la suma a capital entregada a título de mutuo.
8. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** en la escritura pública 3.557 de fecha octubre 16 de 2018 otorgada en la notaria 64 de Bogotá contentiva del contrato hipotecario, faculto al señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** para exigir el pago del capital y los intereses en caso de incurrir en mora por más de dos mensualidades consecutivas, obligación que presenta morosidad e incumplimiento en el pago de intereses a cargo del deudor.
9. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** que como lo certifica la oficina de registro de instrumentos públicos es el actual poseedor inscrito y propietario del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.
10. Informo a su despacho que en el certificado de tradición y libertad con número de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 el cual es objeto de la garantía real, se encuentra inscrita una medida cautelar (embargo ejecutivo con acción personal) vista en la anotación número 10, la cual fue proferida por el Juzgado décimo de pequeñas causas de Bogotá D.C en el proceso Ref. 2020-0661, y bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi prohijado recibió notificación vía WhatsApp el día 26 de febrero de 2021 informando el número del proceso.
11. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
12. Se ha intentado buscar que el demandado señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** cancele la obligación con sus intereses, en forma extraprocesal, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.
13. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** no ha efectuado pagos o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses y abonos a interés ya mencionados.
14. Bajo la gravedad de juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el demandado tiene o no apoderado judicial razón por la cual desconozco su nombre, domicilio, residencia y dirección electrónica.

---

*CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C*  
*Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)*  
*Movil: 315-3781090*



*PAULO RENE TELLEZ ACOSTA*  
*ABOGADO*

---

### III PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

#### **Documentales:**

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 3.557 de fecha dieciséis (16) de Octubre del año 2018 expedida por la Notaría 64 del Círculo de Bogotá.
2. Primera copia de la Escritura Pública No. 74 de fecha dieciséis (16) de Enero del año 2019 expedida por la Notaría 64 del Círculo de Bogotá.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1112179, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

### IV FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17,25,26,28,82,83,84,89,93,244,422 y 468 del código general del proceso; art 884 del código de comercio y 111 de la ley 510 de 1999, artículo 80 del decreto 960 de 1970.

### V TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, previsto en la Sección segunda proceso ejecutivo título único, capítulo I, artículo 422, 424,430,431,444 capítulo V 467 capítulo VI art 468 del Código General Del Proceso.

### VI COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el lugar de cumplimiento de la obligación y la ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

### VII CUANTIA

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General Del Proceso, en cantidad superior a 40 SMLMV e inferior a 150 SMLMV, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta esta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto es usted competente para conocer y fallar la litis.

---

*CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTÁ, D.C*  
*Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)*  
*Movil: 315-3781090*



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**

---

## VIII ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder conferido a mi favor por parte de mi poderdante.
3. No se presenta copia de la demanda, junto con su respectivo cd y sus anexos para el traslado a al demandado ya que se presenta en vigencia del decreto 806 de 2020.
4. No se presenta copia de la demanda, junto con su respectivo cd y sus anexos para el archivo del juzgado ya que se presenta en vigencia del decreto 806 de 2020.

## IX NOTIFICACIONES

1. El demandado **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** en la escritura pública manifestó recibir notificaciones en la dirección catastral CALLE 65H SUR No. 77M-42 de la ciudad de Bogotá. Dirección electrónica: [segunemanuel@hotmail.com](mailto:segunemanuel@hotmail.com)
2. El demandante, **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** recibirá notificaciones en la CARRERA 33 # 49A 37 SUR LOCAL INMOBILIARIA de la nomenclatura urbana de Bogotá. Dirección electrónica: [andresart93@gmail.com](mailto:andresart93@gmail.com)
3. Apoderado parte demandante, el suscrito PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, podrá ser notificado en la carrera 33 # 49A 37 SUR LOCAL INMOBILIARIA, de la nomenclatura urbana de Bogotá, celular 315-3781090, y en mi dirección electrónica [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)

Del señor juez, atentamente

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA  
C.C 80.792.367 de Bogotá  
T.P. No 298.351 del C.S. de la J.

---

**CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C**  
**Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)**  
**Movil: 315-3781090**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/abr./2021

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

020

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

20315

SECUENCIA: 20315

FECHA DE REPARTO: 08/04/2021 1:37:58p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

1022377863

ANDRES ENRIQUE TELLEZ  
ACOSTA

01

SOL156011

SOL156011

01

80792367

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA TELLEZ ACOSTA

03

**OBSERVACIONES:**

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

REPARTO HMM09

pbernalp

πβερναλπ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



This document was created with the Win2PDF "print to PDF" printer available at <http://www.win2pdf.com>

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

<http://www.win2pdf.com/purchase/>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8 TEL: 2832101  
CORREO ELECTRONICO [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICADO N° 11001400302020210023800**

**DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD REAL DE MENOR CUANTIA**

- ( SI ) PODER
- ( NO ) PODER GENERAL
- ( NO ) LETRA DE CAMBIO
- ( NO ) PAGARÉ
- ( NO ) FACTURA
- ( NO ) CHEQUE
- ( NO ) CONTRATO
- ( NO ) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN
- ( SI ) ESCRITURA PÚBLICA
- ( NO ) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO
- ( NO ) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- ( SI ) DEMANDA ORIGINAL
- ( NO ) ARANCEL JUDICIAL
- ( NO ) CUADERNO DE MEDIDAS
- ( NO ) ACTA DE CONCILIACIÓN
- ( NO ) C.D. : ( \_\_ 0 \_\_ )

PROCESO 2021-00238 EN (32) FOLIOS

OBSERVACIONES: DEMANDA NUEVA DIGITAL

09 DE ABRIL DE 2021 EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA



*PAULO RENE TELLEZ ACOSTA*  
*ABOGADO*

---

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

**DEMANDANTE: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**

**C.C 1.022.377.863 DE BOGOTA**

**DEMANDADO: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**

**C.C 7.308.146 DE CHIQUINQUIRA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

**1100140030 20 2021 00 238 00**

**ASUNTO: CALIFICACIÓN DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía 80.792.367 de Bogotá y T.P 298.351 del C.S de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, me permito solicitar respetuosamente a su despacho lo siguiente:

1. Ordenar dar el tramite pertinente con relación a la calificación de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real 2021-238 y que fue radicada mediante el portal de la rama judicial denominado demanda en línea el día 6 de abril de 2021 y que por reparto fue puesto en conocimiento de su judicatura.
2. A la fecha del envío de esta solicitud, se encuentra el expediente al despacho desde el día 9 de abril de 2021 y no se le ha dado ningún trámite procesal al respecto.
3. De igual manera observó que en los últimos autos ya se les ha dado tramite de calificación a demandas ejecutivas con números de radicación posterior al radicado de la referencia.

No siendo más agradezco la atención prestada a esta solicitud y deseándole éxitos en sus labores diarias.

ATT: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA  
C.C 80.792.367 DE BOGOTÁ  
TP 298.351 C.S DE LA JUDICATURA

---

*CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C*  
*Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)*  
*Movil: 315-3781090*

**SOLICITUD CALIFICACIÓN DEMANDA 2021-238**

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA &lt;tellezabogados18@gmail.com&gt;

Jue 17/06/2021 11:47

**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (735 KB)

SOLICITUD CALIFICACION DEMANDA PROCESO 2021-238.pdf;

SEÑOR JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: 2021-238

ASUNTO. SOLICITUD CALIFICACIÓN DEMANDA

PAULO RENE TELLEZ, como apoderado de la parte demandante envió memorial en archivo adjunto con la solicitud calificación de demanda.

Agradezco la atención prestada a esta solicitud

--

**RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**  
**CARRERA 33 # 49A-37 SUR**  
**315-3781090**

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**Señor**

**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**REF: IMPULSO PROCESAL**

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

**RADICADO: 2021-238**

**DEMANDANTE: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**

**DEMANDADO: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**

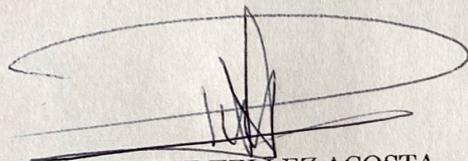
Respetado Doctor(A):

PAULO RENE TELLZ ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma y portador de la tarjeta profesional No. 298.351 del C. S. de la J., obrando en mi carácter de apoderado judicial del demandante, Señor ANDRES ENRQUE TELLEZ ACOSTA, por medio del presente escrito nuevamente solicito a este despacho para que se ordene el trámite **procesal** de ley (calificación de demanda), teniendo en cuenta que la demanda se encuentra radicada mediante el portal demanda en línea desde la fecha abril 6 de 2021 y a la fecha 13 de Julio de 2021 no se le ha dado ningún tramite procesal al respecto, Mi petición se fundamenta en los siguientes hechos:

1. El día 17 de Junio de 2021 envié memorial con solicitud calificación de demanda para que su despacho procedería de conformidad.
2. En el mismo escrito del día 17 de Junio de 2021 , le manifesté a su despacho que se observa que en los últimos autos proferidos por su despacho se le ha dado trámite procesal ( calificación de demanda ) a demandas radicadas con posterioridad a la demanda de la referencia.
3. El día 13 de Julio nuevamente observo que el expediente continua al despacho desde el día 9 de Abril de 2021 y con la desventaja de que se han calificado demandas ejecutivas con radicados posteriores como la 2021-431 ( proceso ejecutivo) notablemente posterior al radicado que nos aqueja.
4. Acudo a su despacho respetuosamente con el fin de que su judicatura le dé el trámite procesal que corresponda en derecho, con el fin de no ver afectado los derechos de mi prohijado como los son el acceso a la administración de justicia y el derecho a la igualdad dentro del reparto de los procesos judiciales, todo esto con el fin de que tenga una pronta respuesta por parte

de la administración de justicia referidos en el art 4 de la ley estatutaria de la misma que fue modificado por la Ley 1285 de 2009 y demás normas reglamentarias y complementarias.

De antemano agradeciendo su colaboración y atención brindada.  
Cordialmente.



PAULO RENE TELLEZ ACOSTA

C. C. No. 80.792.367 de BOGOTA

T. P. No. 298.351 del C. S. de la J.

**impulso procesal proceso 2021-238**

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA &lt;tellezabogados18@gmail.com&gt;

Mar 13/07/2021 10:55

**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

ATP Scan In Progress;

SEÑOR JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real

2021-238

DEMANDANTE: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA

DEMANDADO: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

CORDIAL SALUDO

En archivo adjunto envío memorial con asunto impulso procesal del proceso 2021-238

Agradezco la atención prestada a esta solicitud

--

**RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**  
**CARRERA 33 # 49A-37 SUR**  
**315-3781090**

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00238-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**ESCRITURA PUBLICA No. 3557 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 NOTARIA 64 DE BOGOTA**

- 1.1. Por la suma de \$45.000.000.00, por concepto de capital, contenido en la Escritura Pública base de la acción.
- 1.2. Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el numeral 1.1., desde el 17 de junio de 2019 al 16 de octubre de 2019, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, según certificación de la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de octubre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, según Certificación de la Superintendencia Financiera.

**ESCRITURA PUBLICA No. 074 DEL 16 DE ENERO DE 2019 NOTARIA 64 DE BOGOTA**

- 1.4. Por la suma de \$28.000.000, por concepto de capital, contenido en la Escritura Pública base de la acción.
- 1.5. Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el numeral 1.4, desde el 17 de junio de 2019 al 16 de enero de 2020, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, según certificación de la Superintendencia Financiera.
- 1.6. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.4., a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera, desde el 17 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

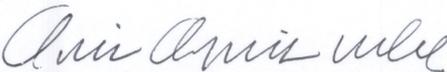
**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1112179. Oficiese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

**QUINTO: RECONOCER** personería al abogado PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.792.367 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 296.351 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No. 100, hoy ocho (8) de  
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de  
las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021  
Oficio No. 5049

**Señor**  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
**Correspondiente**

PROCESO : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Nº 11001400302020210023800  
DEMANDANTE : ANDRÉS ENRIQUE TELLEZ ACOSTA  
C.C. 1.022.377.863  
DEMANDADO : SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO  
C.C. 7.308.146

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido por este Juzgado, me permito comunicarle que se DECRETÓ EL EMBARGO el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 de propiedad del aquí ejecutado SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO C.C. 7.308.146.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que registre la cautela a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Atentamente,

(Firma Electrónica)  
**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Diana Maria Acevedo Cruz**  
**Secretario Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b73b1126881e2a24ec850c0c1cfb5825e6a3a2e134c8b9e6bd89c  
90fc0b7253e**

Documento generado en 16/11/2021 08:26:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## REMISIÓN DE OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO No. 2021-00238

Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 17/11/2021 12:52

Para: Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co>

CC: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA <tellezabogados18@gmail.com>

Buenas tardes

Por medio del presente me permito remitirle oficio de medida cautelar dentro del proceso de la referencia para que proceda en lo de su competencia.

Así mismo, me permito informarle que los datos de la apoderada judicial para que cancele los emolumentos del mencionado registro son los siguientes:

**RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**  
**CARRERA 33 # 49A-37 SUR**  
**315-3781090**  
**E-mail: tellezabogados18@gmail.com**

Atentamente

DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA  
ESCRIBIENTE

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**CARRERA 10 # 14-33**

**Cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**CGP ART: 292**

Fecha

30 11 2021

**Señora: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**

**Dirección: CALLE 65H # 77M-42 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA**

**Radicación proceso: 110014003020-2021-00238-00**

**Clase de proceso: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

**Fecha de providencia: CINCO (5) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021  
PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO)**

**Demandante: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA  
C.C 1.022.377.863 DE BOGOTA**

**Demandados: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO  
C.C 7.308.146 DE CHIQUINQUIRA**

Por intermedio de este **AVISO** le notifico **LA PROVIDENCIA** calendada el día **CINCO (5) de NOVIEMBRE de 2021**, mediante la cual se libró mandamiento de pago, a favor del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA Y EN CONTRA DEL SEÑOR SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA de este AVISO** y se trata de la notificación del mandamiento de pago. Adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica, titulo base de la obligación, y escrito de la demanda para su correspondiente traslado, de igual manera se le advierte que podrá solicitar en la secretaria del despacho, la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzaran a correr el termino de ejecutoria y de traslado de la demanda.

**INTERESADO:**



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**

**T.P 298.351 DEL C.S. DE LA JUDICATURA  
C.C 80.792.367 DE BOGOTA  
304-2149918**

**INTER  
REPRODUCIDA  
COPIA COPIADA CON ORIG  
NOV 2021  
LICENCIA 1189  
MIN COMUNICACIONES**

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORAUIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00238-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LATON BUITRAGO

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LATON BUITRAGO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**ESCRITURA PUBLICA No. 3557 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 NOTARIA 64 DE BOGOTA**

- 1.1. Por la suma de \$45.000.000.00, por concepto de capital, contenido en la Escritura Pública base de la acción.
- 1.2. Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el numeral 1.1., desde el 17 de junio de 2019 al 16 de octubre de 2019, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, según certificación de la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de octubre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, según Certificación de la Superintendencia Financiera.

**ESCRITURA PUBLICA No. 074 DEL 16 DE ENERO DE 2019 NOTARIA 64 DE BOGOTA**

- 1.4. Por la suma de \$28.000.000, por concepto de capital, contenido en la Escritura Pública base de la acción.
- 1.5. Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el numeral 1.4, desde el 17 de junio de 2019 al 16 de enero de 2020, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, según certificación de la Superintendencia Financiera.
- 1.6. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.4., a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera, desde el 17 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-1112179. Oficiese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

Ref. 110014003020-2021-00238-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LATON BUITRAGO

Escaneado con CamScanner

INTER  
COMUNICACIONES  
COPIA COTEJADA CON ORIG.

30 NOV 2021

LICENCIA 1186  
MIN COMUNICACIONES

Escaneado con CamScanner

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P..

**QUINTO: RECONOCER** personería al abogado PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.792.367 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 296.351 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

*Gloria Inés Ospina Marmolejo*  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 100, hoy ocho (8) de  
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de  
las 8:00 a.m.

La secretaria  
Diana María Acosta Cruz

Ref. 110014003020-2021-00238-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de  
ANDRÉS ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

Escaneado con CamScanner

Comunicación  
2021-11-08 10:00 AM  
5 NOV 2021  
LICENCIA 1118  
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**

**DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

**DEMANDANTE: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**  
**IDENTIFICACION: C.C No 1.022.377.863 DE BOGOTA**

**CONTRA: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**  
**IDENTIFICACION: C.C No 7.308.146 DE CHIQUINQUIRA**

**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en **BOGOTA**, identificado con cedula de ciudadanía 80.792.367 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 298.351 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** en virtud del poder a mi conferido, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.377.863 de Bogotá, por el presente escrito formulo ante usted Demanda contra **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** persona mayor de edad, domiciliada en esta misma ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.308.146 expedida en Chiquinquirá, para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**, su despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del demandado según las siguientes:

**I PRETENSIONES**

1. Solicito señor Juez librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** y en contra de **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00)** M/CTE por concepto de la obligación hipotecaria por capital, contenida en la escritura pública No. 3.557 de la notaría 64 del círculo de Bogotá otorgada el día 16 de Octubre de 2018; hipoteca debidamente registrada en el tomo de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur.

b. Por el valor de los intereses de plazo sobre la suma de dinero correspondiente al capital citado en el literal a), obligación que se constituyó a favor de mi representado **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**, desde el momento que se hicieron exigibles, esto es desde el día 17 de Junio de 2018 y hasta el día 16 de Octubre de 2019, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual en atención a lo previsto en la cláusula tercera del contrato de hipoteca, lo cual fue pactada por las partes de esta litis.

**CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C**  
**Email: tallezabogados18@gmail.com**  
**Movil: 315-3781090**

Scanned by TapScanner

**INTER**  
**RAPIDISIMO**  
 COPIA COTEJADA CON ORIG.

30 NOV 2021

**LICENCIA 1189**  
**MIN COMUNICACIONES**



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**

Periodo	Tasa	Valor
Junio 17 de 2019 - Julio 16 2019	2.5%	\$1.125.000
Julio 17 de 2019 - Agosto 16 de 2019	2.5%	\$1.125.000
Agosto 17 de 2019 - Septiembre 16 de 2019	2.5%	\$1.125.000
Septiembre 17 de 2019 - Octubre 16 de 2019	2.5%	\$1.125.000
Total		\$4.500.000

c. Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos sobre el capital descrito en el literal (a) de este acápite, obligación que se constituyó a favor de mi representado conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código De Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha Octubre 17 de 2019 fecha que entro en mora el demandado y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total.

d. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE por concepto de la obligación hipotecaria por capital, contenida en la escritura pública No. 74 de la notaría 64 del círculo de Bogotá otorgada el día 16 de Enero de 2019, ampliación de hipoteca debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, capital mediante el cual se amplio la hipoteca constituida por la escritura pública No. 3.557 de fecha 16 de Octubre de 2018 otorgada en la notaría 64 de Bogotá.

e. Por el valor de los intereses de plazo sobre la suma de dinero correspondiente al capital citado en el literal d), obligación que se constituyó a favor de mi representado ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA, desde el momento que se hicieron exigibles, esto es desde el día 17 de Junio de 2019 y hasta el día 16 de Enero de 2020, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual en atención a lo previsto en la cláusula tercera del contrato de hipoteca, lo cual fue pactada por las partes de esta litis.

Periodo	Tasa	Valor
Junio 17 de 2019 - Julio 16 2019	2.5%	\$700.000
Julio 17 de 2019 - Agosto 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Agosto 17 de 2019 - Septiembre 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Septiembre 17 de 2019 - Octubre 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Octubre 17 de 2019 - Noviembre 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Noviembre 17 de 2019 - Diciembre 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Diciembre 17 de 2019 - Enero 16 de 2020	2.5%	\$700.000
Total		\$4.900.000

CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C  
Email: [tellezahogados18@gmail.com](mailto:tellezahogados18@gmail.com)  
Movil: 315-3781090

Scanned by TapScanner

INTER  
REQUISITO  
CON COTIZACION CON COTI

30 NOV 2021

LICENCIA 1101  
MIN COMERCIO

INTER  
ENDEPOSITO  
CASA COLEJADA CON GRAN  
30 NOV 2021  
LICENCIA 1189  
MIN. COMUNICACIONES



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
ABOGADO

1. Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos sobre el capital descrito en el literal (e) de este acápite, obligación que se constituyó a favor de mi representado conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código De Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha Enero 17 de 2020 fecha que entro en mora el demandado y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total.
2. Que se le reconozca a favor de la parte demandada un saldo de \$1.000.000, los cuales se abonaron a los intereses de plazo a la obligación hipotecaria contenida en la escritura pública No. 3.557 de la notaria 64 del círculo de Bogotá otorgada el día 16 de Octubre de 2018, para ser tenidos en cuenta en una eventual liquidación del crédito.
3. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo solicito respetuosamente se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la dirección CALLE 65H SUR No 77M-42 de la nomenclatura urbana de Bogotá (dirección catastral). Código catastral 64BS 78C 49, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Publica No 3.557 de fecha 16 de Octubre del año 2018 otorgada ante la notaria 64 del círculo de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.
4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.
5. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General Del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta el inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.
6. Condénese a la parte demandada a cancelar el valor en su momento procesal oportuno, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.

## II HECHOS

1. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** se declaró deudor del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** al suscribir Escritura Pública No. 3.557 del 16 de Octubre de 2018 de la Notaria 64 de Bogotá, hipoteca de primer grado por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/CTE sobre el Inmueble distinguido con la nomenclatura urbana CALLE 65H SUR No 77M-42 dirección catastral, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1112179, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.
2. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** se declaró deudor del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** al suscribir Escritura Pública No. 74 del 16 de Enero de 2019 de la Notaria 64 de Bogotá, ampliación a la hipoteca de primer grado por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE sobre el Inmueble distinguido con la nomenclatura urbana CALLE 65H SUR No 77M-42 dirección catastral, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1112179, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

CARRERA 33 # 42A-37 SUR BOGOTA, D.C  
Email: [tellez.abogado318@gmail.com](mailto:tellez.abogado318@gmail.com)  
Tel: 315 3701020



PAULO RENE TELLEZ ACOSTA  
ABOGADO

### III PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

#### Documentales:

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 3.557 de fecha dieciséis (16) de Octubre del año 2018 expedida por la Notaría 64 del Circuito de Bogotá.
2. Primera copia de la Escritura Pública No. 74 de fecha dieciséis (16) de Enero del año 2019 expedida por la Notaría 64 del Circuito de Bogotá.
3. Certificado de tradición y libertad del Inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 60S-1112179, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

### IV FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17,25,26,28,82,83,84,89,93,244,422 y 468 del código general del proceso; art 884 del código de comercio y 111 de la ley 510 de 1999, artículo 80 del decreto 960 de 1970.

### V TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, previsto en la Sección segunda proceso ejecutivo título único, capítulo I, artículo 422, 424,430,431,444 capítulo V 467, capítulo VI art 468 del Código General Del Proceso.

### VI COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el lugar de cumplimiento de la obligación y la ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

### VII CUANTIA

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General Del Proceso, en cantidad superior a 40 SMLMV e inferior a 150 SMLMV, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta esta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto es usted competente para conocer y fallar la litis.

CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C.  
Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)  
Movil: 315-3781090

Scanned by TapScanner

OTTER  
REPRODUCIDO  
COTIA COTEJADA CON ORIG

30 NOV 2021

LIGENCIA 1189  
MIN COMUNICACIONES

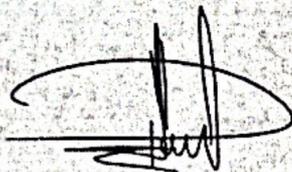
### VIII ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder conferido a mi favor por parte de mi poderdante.
3. No se presenta copia de la demanda, junto con su respectivo cd y sus anexos para el traslado a al demandado ya que se presenta en vigencia del decreto 808 de 2020.
4. No se presenta copia de la demanda, junto con su respectivo cd y sus anexos para el archivo del juzgado ya que se presenta en vigencia del decreto 808 de 2020.

### IX NOTIFICACIONES

1. El demandado SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO en la escritura pública manifestó recibir notificaciones en la dirección catastral CALLE 65H SUR No. 77M-42 de la ciudad de Bogotá. Dirección electrónica: segunemanuel@hotmail.com
2. El demandante, ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA recibirá notificaciones en la CARRERA 33 # 49A 37 SUR LOCAL INMOBILIARIA de la nomenclatura urbana de Bogotá. Dirección electrónica: andresart93@gmail.com
3. Apoderado parte demandante, el suscrito PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, podrá ser notificado en la carrera 33 # 49A 37 SUR LOCAL INMOBILIARIA, de la nomenclatura urbana de Bogotá, celular 315-3781090, y en mi dirección electrónica tallezabogados18@gmail.com

Del señor juez, atentamente



PAULO RENE TELLEZ ACOSTA

C.C 80.792.367 de Bogotá

T.P. No 298.351 del C.S. de la J.

CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C

Email: tallezabogados18@gmail.com

Movil: 315-3781090

Scanned by TapScanner

COPIA COPIA  
8 0 NOV 2021  
LICENCIA  
MUNICIPAL

8 0 NOV 2021  
LICENCIA  
MUNICIPAL



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos de trámite notarial

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: SESENTA Y CUATRO (64) DE FECHA: DIECISEIS (16) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

DATOS DEL INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA : 505-1112179 REGISTRO CATASTRAL : 64BS 78C 49 UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA : URBANO: X RURAL: DIRECCION: CALLE 65H SUR No. 77M-42

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ESPECIFICACION CODIGO VALOR ACTO AMPLIACION DE HIPOTECA 0201 \$28.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION DE: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO 7.308.146 CHIQUINQUIRA A: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA 1.022.377.863 BOGOTÁ D.C

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2.019), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuyo notario encargado es el doctor FERNANDO RODRIGUEZ-OLMOS, de acuerdo con la Resolución No. 303 de fecha catorce (14) de Enero del año 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro, comparecieron SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, de nacionalidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene copia para el notario

Scanned by TapScanner

INTER RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIG

30 NOV 2021

LICENCIA 1180 MIN COMUNICACIONES

colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 7.308.146 de Chiquinquirá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, igualmente comparece ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltero sin unión marital de hecho, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 1.022.377.863 expedida(s) en Bogotá D.C., quienes actúan en nombre propio y manifestaron:

**PRIMERO** - Que por escritura pública número tres mil quinientos cincuenta y siete (3.557) de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2.018), otorgada en la notaría sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1112179, **SEGUNDO** MANUEL LAITON BUITRAGO, constituyó HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA, en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.00), sobre el siguiente bien inmueble, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras: UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DE LA MANZANA D, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE NUMERO SIETE (7) URBANIZACION LA AZUCENA, SECTOR B DE LA CALLE SESENTA Y CINCO H (6511 SUR) SUR, No. SETENTA Y SIETE M - CUARENTA Y DOS (77M-42) de la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de ciento diecinueve metros cuadrados (119.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número cincuenta (50) de la misma manzana. SUR: En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número cuarenta y ocho (48) de la misma manzana. ORIENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con el lote número sesenta y ocho (68) de la misma manzana. OCCIDENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con la Via Pública.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene ruta para el notario

Scanned by TapScanner

INTER  
REPRODUCIDA  
COPIA COTEJADA CON ORIGEN  
30 NOV 2021  
LICENCIA 1180  
MIN COMUNICACIONES

ITTEA  
ARRIVISITA  
COPIA COTEJADA CON ORIG.

30 NOV 2021

LICENCIA 1189  
MIN COMUNICACIONES



74  
República de Colombia



República de Colombia

Esta escritura para sus efectos, tiene por escritura pública, notarial y promueve la escritura pública.

Al(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca le(s) corresponde(n) el(los) folio(e) de Matricula(s) Inmobiliaria número(s) 50S-1112179 y las Cédula(s) Catastral(es) número(e) 64BS 78C 49.

SEGUNDO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** adquirió el inmueble anteriormente descrito por compra efectuada a **ABEL BASTIDAS GARCIA**, según escritura pública número cuatrocientos nueve (409) de fecha diez (10) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la notaria cuarenta (40) del de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-1112179.

TERCERO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** de común acuerdo con el acreedor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**, por medio del presente público instrumento procede a **AMPLIAR LA HIPOTECA** antes mencionada en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000.00)**, que el(los) deudor(es) declara(n) recibida a satisfacción de manos del Acreedor a la firma del presente instrumento. Es decir el inmueble anteriormente mencionado queda gravado Hipotecariamente por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$73.000.000.00)**, que serán cancelados por los deudores al acreedor al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura de ampliación, en dinero en efectivo.

CUARTO: Que la hipoteca materia de esta ampliación, continúa vigente en todas y cada una de sus demás partes en cuanto no contradigan lo aquí estipulado.

PRESENTE: **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** de las condiciones civiles ya mencionadas, actuando en calidad de Acreedor, manifestó: A) Que acepta la presente escritura pública, el crédito que a su favor se constituye y la garantía hipotecaria de Primer Grado que lo asegura, por estar a su entera satisfacción.

NOTA 1: Los comparecientes, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución

Este instrumento para sus efectos, tiene por escritura pública, notarial y promueve la escritura pública.



Carolina Rodríguez Henao  
Notaria Séptima - Cúcuta (64)

y la Ley 1681 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC - y para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN - y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen. Lo mismo que para los casos exigidos por la ley.

**NOTA 2:** Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaría responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte Acreedora, verificó que el(la)(los) Deudor(es), es(son) realmente el(la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. **LEÍDO** el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el

*Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*

Scanned by TapScanner

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
 LICENCIA 1109  
 5 6 NOV 2021  
 MIN. COMUNICACIONES

76 - -  
República de Colombia



C#2087867

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: SESENTA Y CUATRO (74)

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

Suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 28 Ley 1579 de 2002).  
Derechos según (Resolución 858 de fecha 31 de enero de 2019).

Supernotariado) ..... \$ 103.105

IVA ..... \$ 31.227

SUPERINTENDENCIA ..... \$ 9.300

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO ..... \$ 9.300

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

A4056530959 / A4056530960 / A4056530961

INTERLINEADO (GSU BUR) / SI VALE

SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

C.C.No. 9308111 Chiquito (B4)  
Estado civil: casado

Dirección: Cll. 65 N. # 71-210 Teléfono: 7199999

Actividad económica: Comercio de venta al por mayor

Correo Electrónico: segunexman@chiquito.com

Profesión u oficio: Comerciante independiente

Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

INTER  
COMUNICACIONES  
LICENCIA 1189  
del 0 NOV 2021

Escaneado con CamScanner

*Andrés Tellez*

ANDRÉS ENRIQUE TELLEZ ACOSTA

C.C. No. 102237801 Estado civil Soltero

Dirección: Cra 33 # 49A - 37 Sur Teléfono: 370447789

Actividad económica: Comerciante

Correo Electrónico: andresart93@gmail.com

Profesión u oficio: Corredor inmobiliario



Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

Cargo  F. Vinc  F. Desv

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

*Fernando*



FERNANDO RODRÍGUEZ OLMO

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO

Resolución No. 303 de fecha catorce (14) de Enero del año 2019 - Supernotariado

*NA*

NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE CERCADO DE BOGOTÁ

RECIBIO	ADICIONADO	RECIBO	RECIBO
DIGITO	IDENTIFICO	LIQUIDO	REV. LEGAL
HUELLAS/FOTO	ORGANIZO		

Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene ruta para el usuario

INTELECOMUNICACIONES  
30 NOV 2021  
LICENCIA 1189  
COMUNICACIONES





3557- - -

# República de Colombia



AACS4410563



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: - - - - -

TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (3.557) - - - - -

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE - - - - -

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018). - - - - -

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - -

### DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA INMOBILIARIA : 505-1112179 - - - - -

REGISTRO CATASTRAL : 64BS 78C 49 - - - - -

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA - - - - -

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: - - - - -

URBANO:  RURAL: - - - - -

DIRECCION: CALLE 65H SUR No. 77M-42 - - - - -

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

203 - HIPOTECA \$45.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

DE: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO 7.308.146 CHIQUINQUIRA

A: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA 1.022.377.863 BOGOTA D.C

En la Ciudad de Bogota, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre del año dos

mil dieciocho (2.018), cuyo notario titular es el doctor CERVELEON RODRIGUEZ

HERRERA, Compareció SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO, mayor de

edad, vecino y residente en esta ciudad, de nacionalidad colombiana,

identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 7.308.146 de

Chiquinquirá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa

en nombre propio y manifestó: - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cerveleon Rodríguez Herrera  
Notario Público  
Circulo de Bogotá D.C.  
Calle 65H Sur No. 77M-42

Scanned by TapScanner

INTER  
REPRODUCCION  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 NOV 2021

LICENCIA 1189  
MIN. COMUNICACIONES

**PRIMERO.** - Que por medio del presente público instrumento se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s) **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** en la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000.00)**, que de él confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses.

**SEGUNDO.** - Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a), o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000.00)**, en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura, en dinero en efectivo y en la residencia del acreedor señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**; pero que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes.

**TERCERO.** - Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C. - En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte **DEUDORA** pagará a la parte **ACREEDORA** interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.

**CUARTO.** - Que se reserva el derecho de pagar el capital mutuado antes del vencimiento del término convenido, en cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a) fuera del interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el **LLAMADO MES MUERTO**.

**QUINTO.** - Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital mutuado y exigir judicial o

Hapel notarial para no exhibirlo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

INTER  
FRANQUICIAS  
SOLTA COTIZADA CON ORIGEN  
5 0 NOV 2021  
LICENCIA 1189  
MIN COMERCIO Y INDUSTRIA

COPIA OCTEJADA CON ORIGEN

30 NOV 2021

LICENCIA 1189  
MIN. COMUNICACIONES



C628571594



3557-...

# República de Colombia



APC 54410162

República de Colombia



Fundamental para sus poderes. Propios de las oficinas públicas, certificadas y homologadas al Archivo nacional.

extrajudicialmente la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incuriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ---

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es). ---

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciera a un tercero del presente crédito. ---

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** sobre el siguiente bien inmueble: con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras: **UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DE LA MANZANA D. UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE NUMERO SIETE (7) URBANIZACION LA AZUCENA, SECTOR B DE LA CALLE SESENTA Y CINCO H SUR (CL. 65 H SUR) No. SETENTA Y SIETE M - CUARENTA Y DOS (77M.42) de la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de ciento diecinueve metros cuadrados (119.00 M2)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



Credencial de Notario Público  
Miguel Ángel Tellez Acosta  
17 de Agosto de 2016

Notario Público  
Miguel Ángel Tellez Acosta  
17 de Agosto de 2016

C628571594

18743068888888888888

17-88-18

Credencial de Notario

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número cincuenta (50) de la misma manzana. SUR: En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número cuarenta y ocho (48) de la misma manzana. ORIENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con el lote número sesenta y ocho (68) de la misma manzana. OCCIDENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con la Vía Pública.

Al(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca le(s) corresponde(n) el(los) folio(e) de Matricula(s) Inmobiliaria número(s) 50S-1112179 y las Cédula(s) Catastral(es) número(e) 64BS 78C 49.

**NOVENO.** Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), por compra hecha a ABEL BASTIDAS GARCIA, según escritura pública número cuatrocientos nueve (409) de fecha diez (10) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la notaria cuarenta (40) del de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-1112179.

**DÉCIMO.** Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta y públicamente, su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y en general libre de todo gravamen.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que desde ahora autoriza al señor Notario para que

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene efecto para el manuscrito

Scanned by TapScanner

INTEC  
FOTOCOPIADO  
COPIA COPIADA CON ORIGINAL  
06 NOV 2021  
LICENCIA 1189  
COMUNICACIONES



en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaría responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte Acreedora, verificó que el(la)(los) Deudor(es), es(son) realmente el(la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) Inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo(jeron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente.

**COMPROBANTES Y ANEXOS**

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.
- 2.- Certificado de estado de cuenta para trámite notarial, con PIN de seguridad: UGRAADJODFHIC1, correspondiente al predio con dirección CL 65H SUR 77M 42, Matricula inmobiliaria: 050S-01112179, cédula catastral 64BS 78C 49, Chip AAA0045WYMR, fecha de expedición: 26-09-2018, fecha de vencimiento: 25-12-2018. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN, consecutivo No 1538859

Duplicado notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el notario

Scanned by TapScanner

INTEG  
 REGISTRADO S  
 30 NOV 2021  
 AGENCIA 1189  
 COMUNICACIONES

INTER  
EMPLEMENTO  
COPIA COTEJADA CON ORIG.

30 NOV 2021

LICENCIA 1166  
MIN. COMUNICACIONES



08288718880



3557-  
República de Colombia



A054410560

4. Recibo oficial de pago, Impuesto predial unificado, Impuesto predial año gravable 2.018, Factura número 201820101400434403B, causado sobre el predio con Chip: AAA0045WYMR, ubicado en la dirección CL 65H SUR 77M 42, Mat.Inmob. No. 1112179, cancelado el 28 de Junio de 2018 en EL BANCO DAVIVIENDA.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 28 Ley 1579 de 2002).

Derechos Notariales (según Resolución 0858 de fecha 31 de enero de 2.018)	\$ 154.105
IVA	\$ 45.482
SUPERINTENDENCIA	\$ 8.800
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	\$ 8.800
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 0

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números.

A054410563 A054410562 A054410561 A054410560 A054410559

INTERLINEADO / (CL 65 H SUR) / SI VALE. - - - - -

Notario  
Religiosa Sotomayor, Luzmila

Notario  
Religiosa Sotomayor, Luzmila

Ca205715050

1074584000-818V

17-09-18

Coahuila



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública - No tiene costo para el usuario

*Segundo Manuel*  
SEGUNDO MANUEL LATON BUITRAGO

C.C.No. 7208116 Estado civil: casado

Dirección: CALLE 54 # 114-42 Teléfono: 7194409

Actividad económica: Comerciante independiente

Correo Electrónico: SegundoManuel@hannca.com

Profesión u oficio: Comerciante independiente



Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv. \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).

*Andrés Tellez*

ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA

C.C.No. 10223728638 Estado civil: Soltero

Dirección: Cra 33 # 49A-37 Sur Teléfono: 3204947784

Actividad económica: Comerciante

Correo Electrónico: andiesart93@gmail.com

Profesión u oficio: Comerciante



Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv. \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

INTERCOMUNICACIONES  
30 NOV 2021  
LICENCIA 1189  
MIA COMUNICACIONES

3557----

República de Colombia



ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (3.557)

DE FECHA: DIECISEI (16) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA  
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA SESENTA Y CUATRO  
DE CÍRCULO DE BOGOTÁ

RECIBIO	ESPECIMEN Q. RADICO	ESPECIMEN Q. RADICO
DIGITO	IDENTIFICO	IDENTIFICO
HUELLAS/FOTO	LIQUIDO	LIQUIDO
REVTESTA	REVLEGAL	REVLEGAL
CERRO	ORGANIZO	ORGANIZO

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Esta copia presta fe de su autenticidad y es tal  
primera copia de la Escritura pública  
3557 de los 16 de 16 de 18

81 octubre  
Enrique Arboleda Escobar  
Notario en Bogotá, D.C.



Papel notarial para fines exclusivos en la escritura pública. No tiene costo para el notario

República de Colombia

Papel notarial para fines exclusivos en la escritura pública, verificaciones y documentos del registro de la propiedad.

Scanned by TapScanner

COPIA FOTOCOPIADA  
30 NOV 2021  
LICENCIA 1189  
RIN COMUNICACIONES

Escaneado con CamScanner

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**DATOS DEL ENVÍO**

Número de Envío 700065683221	Fecha y Hora de Admisión 30/11/2021 12:25:18
Ciudad de Origen BOGOTA/CUND/COL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones Dejar en punto VIAJA SIN VERIFICAR CONT	
Centro Servicio Origen 2748 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AUTOPISTA SUR #52 A - 67	

**REMITENTE**

Nombres y Apellidos(Razón Social) PAULO RENE TELLEZ ACOSTA	Identificación 80792367
Dirección KR 33 # 49 A SUR - 39	Teléfono 3153781090

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO	Identificación 7308146
Dirección CL 65 H SUR # 77 M - 42	Teléfono 3000000000

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA**

		Fecha y Hora de Admisión: 11/30/2021 Tiempo estimado de entrega: 12/1/2021 03:00 PM Guía de Transporte / Servicio: <b>NOTIFICACIONES</b>									
NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO BOGOTA/CUND/COL		700065683221									
<b>DESTINATARIO</b> SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO Dirección: CL 65 H SUR # 77 M - 42 Correo: PTELLEZACOSTA@GMAIL.COM Tel: 3153781090 CC: 7308146 Cod. postal: 0											
<b>REMITENTE</b> PAULO RENE TELLEZ ACOSTA Dirección: KR 33 # 49 A SUR - 39 Correo: PTELLEZACOSTA@GMAIL.COM Tel: 3153781090 CC: 80792367											
Valor Total 12,500		Observaciones de Admisión: Dejar en punto VIAJA SIN VERIFICAR CONT									
<b>CONTRATO</b> MENSAJERIA EXPRESSA (Ley 1369/08 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio, ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com a punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRIO (pago contra entrega) y costos asociados.											
<b>RECIBIDO POR:</b> No Identificación : 1		<table border="1"> <tr> <td>1 - Entrega Exitosa</td> <td>3 - Dirección Errada</td> <td>5 - Retenido</td> </tr> <tr> <td>2 - Desaprobado</td> <td>4 - No Recedmo</td> <td>6 - No Respo</td> </tr> <tr> <td>7 - Otros</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	1 - Entrega Exitosa	3 - Dirección Errada	5 - Retenido	2 - Desaprobado	4 - No Recedmo	6 - No Respo	7 - Otros		
1 - Entrega Exitosa	3 - Dirección Errada	5 - Retenido									
2 - Desaprobado	4 - No Recedmo	6 - No Respo									
7 - Otros											
No Gestión Fecha 1er Intento Gestión 01 12 2021 20:26 No Gestión Fecha 2da Intento Gestión 0 0 0 0 0		Mensajero PAMI-RUTH ANGELICA ARIAS MORENO_RPL Observaciones:									
No. 700065683221 Prueba de Entrega Digitalización Automática											

[Empty box for signature]

**ENTREGADO A:**

Nombre y Apellidos (Razón Social) HERLINDA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 01/12/2021 20:26:06

**CERTIFICADO POR:**

Representate Legal YURY CAMACHO
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/AUTO SUR 52 A 67
Fecha Impresión 09/12/2021 12:17

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

## acreditación notificación 291 y 292 proceso 2021-00238

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA <tellezabogados18@gmail.com>

Vie 10/12/2021 10:06

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(A)

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

110014003020-2021-00238-00

DEMANDANTE: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA

DEMANDADO: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

[acreditacion noti segundo manuel laiton.rar](#)

CORDIAL SALUDO

Como apoderado de la parte demandante, acreditó ante su despacho el envío de la notificación al demandado, como lo ordena el art 291 y 292 del C.G.P, con el fin de tenerlo por notificado y continuar con el trámite procesal.

Agradezco la atención prestada

--

**RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**  
**CARRERA 33 # 49A-37 SUR**  
**315-3781090**

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION PERSONAL ART 291 C.G.P**

Fecha de elaboración  
NOVIEMBRE 8 DE 2021

Señor: **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**

Dirección: **CALLE 65H # 77M-42 SUR**

CIUDAD : **BOGOTA**

Fecha

// //

Servicio postal autorizado

**REFERENCIA: No 110014003020-2021-00238-00**

Naturaleza del proceso:

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

**Demandante**

**ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA  
C.C 1.022.377.863 DE BOGOTA**

**Demandados (s)**

**SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO  
C.C 7.308.146 DE CHIQUINQUIRA**

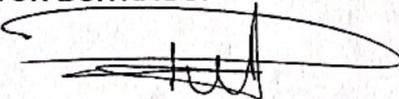
Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**CARRERA 10 # 14-33 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PISO OCTAVO, POR DISPOSICION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN ACUERDOS PCSJ A20-11567, PCSJ-A20-11581 Y PCSJA20-11623, SE DEBERA PREVALECER LA VIRTUALIDAD Y PARA TAL FIN LE SUMINISTRO EL CANAL DIGITAL DEL DESPACHO EN EL CUAL DEBE NOTIFICARSE.**

***cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***

**DE IGUAL MANERA LE INFORMO QUE LA SEDES JUDICIALES Y ESPECIALMENTE EL DESPACHO EN EL CUAL DEBE NOTIFICARSE, YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA EL ACCESO AL PUBLICO Y ATENCIÓN PRESENCIAL.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida en Bogotá el **Cinco (5) de Noviembre del año 2021** dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago a favor del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** y en contra del señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**.

  
Atentamente : **PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
T.P 298.351 DEL C.S. DE LA JUDICATURA  
C.C 80.792.367 DE BOGOTA  
TELEFONOS. 304-2149918

**ITTEA**  
**FIRMESE**  
COPIA COTEJADA CON ORIGEN

**08 NOV 2021**

**LICENCIA 1189**  
**MIN COMUNICACIONES**

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**DATOS DEL ENVÍO**

Número de Envío 700064626532	Fecha y Hora de Admisión 08/11/2021 12:40 PM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones Dejar en punto	
Centro Servicio Origen 2748 - PTO/BOGOTA\CUND\COL/AUTOPISTA SUR #52 A - 67	

**REMITENTE**

Nombres y Apellidos(Razón Social) PAULO RENE TELLEZ ACOSTA	Identificación 80792367
Dirección KR 33 # 49 A SUR - 39	Teléfono 3153781090

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO	Identificación 7308146
Dirección CL 65 H SUR # 77 M - 42	Teléfono 3100000000

**ENTREGADO A:**

Nombre y Apellidos (Razón Social) MANUEL LAITON	Identificación 7308146	Fecha de Entrega 09/11/2021 03:22 PM
--	---------------------------	---

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA**

		Fecha y hora de Admisión: 11/08/2021 Tiempo estimado de entrega: 11/9/2021 6 00:00 PM Guía de Transporte / Servicio: <b>NOTIFICACIONES</b>									
NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO 700064306736											
<b>DESTINO</b>											
BOGOTA\CUND\COL											
<b>DESTINATARIO</b>											
SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO											
Dirección : CL 65 H SUR # 77 M - 42											
Correo : PTELEZACOSTA@GMAIL.COM											
Tel : 3000000000 CC : 7308146 Cod. postal : 0											
<b>REMITENTE</b>											
PAULO RENE TELLEZ ACOSTA											
Dirección : KR 33 # 49 A SUR - 39											
Correo : PTELEZACOSTA@GMAIL.COM											
Tel : 3153781090 CC : 80792367											
Paso 1 Número Pasaje 1 VV Comercial 18.000	Dica Contener DOCUMENTOS VV Base 12.000 VV Base 108.300 VV Otras Concursos 0	VV Imp otros Concursos 0 Norma de pago Contener Valor Total 12,500									
Observaciones de Admisión :Dejar en punto											
<b>CONTRATO</b>											
MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio ACEPTA las condiciones del contrato publicado en <a href="http://www.interrapidísimo.com">www.interrapidísimo.com</a> o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento demás datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.											
<b>RECIBIDO POR:</b>											
No Identificación : 73308146											
<table border="1"> <tr> <td>1 - Entrega Exitosa</td> <td>3 - Dirección Errada</td> <td>5 - Refusado</td> </tr> <tr> <td>2 - Desconocido</td> <td>4 - No Redimo</td> <td>6 - No Reside</td> </tr> <tr> <td>7 - Otros</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			1 - Entrega Exitosa	3 - Dirección Errada	5 - Refusado	2 - Desconocido	4 - No Redimo	6 - No Reside	7 - Otros		
1 - Entrega Exitosa	3 - Dirección Errada	5 - Refusado									
2 - Desconocido	4 - No Redimo	6 - No Reside									
7 - Otros											
<table border="1"> <tr> <td>No Gestión</td> <td>Fecha 1er Intento Gestion</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>09 11 2021 15:22</td> </tr> <tr> <td>No Gestión</td> <td>Fecha 2do Intento Gestion</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>01 10 2021 03:00</td> </tr> </table>			No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion	1	09 11 2021 15:22	No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion	0	01 10 2021 03:00	
No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion										
1	09 11 2021 15:22										
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion										
0	01 10 2021 03:00										
Manejaron											

**CERTIFICADO POR:**

Representate Legal YURY CAMACHO
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA\CUND\COL/AUTO SUR 52 A 67
Fecha Impresión 09/11/2021 03:22 PM

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**CARRERA 10 # 14-33**

**Cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**CGP ART: 292**

Fecha

30 11 2021

**Señora: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**

**Dirección: CALLE 65H # 77M-42 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA**

**Radicación proceso: 110014003020-2021-00238-00**

**Clase de proceso: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL**

**Fecha de providencia: CINCO (5) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021  
PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO)**

**Demandante: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA  
C.C 1.022.377.863 DE BOGOTA**

**Demandados: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO  
C.C 7.308.146 DE CHIQUINQUIRA**

Por intermedio de este **AVISO** le notifico **LA PROVIDENCIA** calendada el día **CINCO (5) de NOVIEMBRE de 2021**, mediante la cual se libró mandamiento de pago, a favor del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA Y EN CONTRA DEL SEÑOR SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA de este AVISO** y se trata de la notificación del mandamiento de pago. Adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica, titulo base de la obligación, y escrito de la demanda para su correspondiente traslado, de igual manera se le advierte que podrá solicitar en la secretaria del despacho, la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzaran a correr el termino de ejecutoria y de traslado de la demanda.

**INTERESADO:**



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**

**T.P 298.351 DEL C.S. DE LA JUDICATURA  
C.C 80.792.367 DE BOGOTA  
304-2149918**

**INTER  
REPRODUCIDA  
COPIA COPIADA CON ORIG  
NOV 2021  
LICENCIA 1189  
MIN COMUNICACIONES**

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORAUIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00238-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LATON BUITRAGO

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LATON BUITRAGO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**ESCRITURA PUBLICA No. 3557 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 NOTARIA 64 DE BOGOTA**

- 1.1. Por la suma de \$45.000.000.00, por concepto de capital, contenido en la Escritura Pública base de la acción.
- 1.2. Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el numeral 1.1., desde el 17 de junio de 2019 al 16 de octubre de 2019, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, según certificación de la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de octubre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, según Certificación de la Superintendencia Financiera.

**ESCRITURA PUBLICA No. 074 DEL 16 DE ENERO DE 2019 NOTARIA 64 DE BOGOTA**

- 1.4. Por la suma de \$28.000.000, por concepto de capital, contenido en la Escritura Pública base de la acción.
- 1.5. Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el numeral 1.4, desde el 17 de junio de 2019 al 16 de enero de 2020, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, según certificación de la Superintendencia Financiera.
- 1.6. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.4., a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera, desde el 17 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-1112179. Oficiese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

Ref. 110014003020-2021-00238-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LATON BUITRAGO

Escaneado con CamScanner

INTER  
COMUNICACIONES  
COPIA COTEJADA CON ORIG.

30 NOV 2021

LICENCIA 1186  
MIN COMUNICACIONES

Escaneado con CamScanner

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P..

**QUINTO: RECONOCER** personería al abogado PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.792.367 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 296.351 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

*Gloria Inés Ospina Marmolejo*  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 100, hoy ocho (8) de  
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de  
las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acosta Cruz

Ref. 110014003020-2021-00238-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de  
ANDRÉS ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

Escaneado con CamScanner

Comunicación  
2021-11-08 08:00  
5 NOV 2021  
LICENCIA 1118  
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**

**DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

**DEMANDANTE: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**  
**IDENTIFICACION: C.C No 1.022.377.863 DE BOGOTA**

**CONTRA: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**  
**IDENTIFICACION: C.C No 7.308.146 DE CHIQUINQUIRA**

**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en **BOGOTA**, identificado con cedula de ciudadanía 80.792.367 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 298.351 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** en virtud del poder a mi conferido, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.377.863 de Bogotá, por el presente escrito formulo ante usted Demanda contra **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** persona mayor de edad, domiciliada en esta misma ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.308.146 expedida en Chiquinquirá, para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**, su despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del demandado según las siguientes:

**I PRETENSIONES**

1. Solicito señor Juez librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** y en contra de **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00)** M/CTE por concepto de la obligación hipotecaria por capital, contenida en la escritura pública No. 3.557 de la notaría 64 del círculo de Bogotá otorgada el día 16 de Octubre de 2018; hipoteca debidamente registrada en el tomo de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur.

b. Por el valor de los intereses de plazo sobre la suma de dinero correspondiente al capital citado en el literal a), obligación que se constituyó a favor de mi representado **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**, desde el momento que se hicieron exigibles, esto es desde el día 17 de Junio de 2018 y hasta el día 16 de Octubre de 2019, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual en atención a lo previsto en la cláusula tercera del contrato de hipoteca, lo cual fue pactada por las partes de esta litis.

**CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C**  
**Email: tallezabogados18@gmail.com**  
**Movil: 315-3781090**

Scanned by TapScanner

**INTER**  
**RAPIDISIMO**  
 COPIA COTEJADA CON ORIG.

30 NOV 2021

**LICENCIA 1189**  
**MIN COMUNICACIONES**



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**

Periodo	Tasa	Valor
Junio 17 de 2019 - Julio 16 2019	2.5%	\$1.125.000
Julio 17 de 2019 - Agosto 16 de 2019	2.5%	\$1.125.000
Agosto 17 de 2019 - Septiembre 16 de 2019	2.5%	\$1.125.000
Septiembre 17 de 2019 - Octubre 16 de 2019	2.5%	\$1.125.000
Total		\$4.500.000

c. Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos sobre el capital descrito en el literal (a) de este acápite, obligación que se constituyó a favor de mi representado conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código De Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha Octubre 17 de 2019 fecha que entro en mora el demandado y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total.

d. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE por concepto de la obligación hipotecaria por capital, contenida en la escritura pública No. 74 de la notaría 64 del círculo de Bogotá otorgada el día 16 de Enero de 2019, ampliación de hipoteca debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, capital mediante el cual se amplio la hipoteca constituida por la escritura pública No. 3.557 de fecha 16 de Octubre de 2018 otorgada en la notaría 64 de Bogotá.

e. Por el valor de los intereses de plazo sobre la suma de dinero correspondiente al capital citado en el literal d), obligación que se constituyó a favor de mi representado ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA, desde el momento que se hicieron exigibles, esto es desde el día 17 de Junio de 2019 y hasta el día 16 de Enero de 2020, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual en atención a lo previsto en la cláusula tercera del contrato de hipoteca, lo cual fue pactada por las partes de esta litis.

Periodo	Tasa	Valor
Junio 17 de 2019 - Julio 16 2019	2.5%	\$700.000
Julio 17 de 2019 - Agosto 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Agosto 17 de 2019 - Septiembre 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Septiembre 17 de 2019 - Octubre 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Octubre 17 de 2019 - Noviembre 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Noviembre 17 de 2019 - Diciembre 16 de 2019	2.5%	\$700.000
Diciembre 17 de 2019 - Enero 16 de 2020	2.5%	\$700.000
Total		\$4.900.000

CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C  
Email: [tellezahogados18@gmail.com](mailto:tellezahogados18@gmail.com)  
Movil: 315-3781090

Scanned by TapScanner

INTER  
REQUISITO  
CON COPIA

30 NOV 2021

LICENCIA 1101  
MIN COMERCIO

INTER  
ENDEPOSITO  
CASA COLEJADA CON CRISTAL  
30 NOV 2021  
LICENCIA 1189  
MIN. COMUNICACIONES



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
ABOGADO

1. Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos sobre el capital descrito en el literal (e) de este acápite, obligación que se constituyó a favor de mi representado conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código De Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha Enero 17 de 2020 fecha que entro en mora el demandado y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total.
2. Que se le reconozca a favor de la parte demandada un saldo de \$1.000.000, los cuales se abonaron a los intereses de plazo a la obligación hipotecaria contenida en la escritura pública No. 3.557 de la notaria 64 del círculo de Bogotá otorgada el día 16 de Octubre de 2018, para ser tenidos en cuenta en una eventual liquidación del crédito.
3. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo solicito respetuosamente se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la dirección CALLE 65H SUR No 77M-42 de la nomenclatura urbana de Bogotá (dirección catastral). Código catastral 64BS 78C 49, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Publica No 3.557 de fecha 16 de Octubre del año 2018 otorgada ante la notaria 64 del círculo de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.
4. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1112179 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.
5. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General Del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta el inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.
6. Condénese a la parte demandada a cancelar el valor en su momento procesal oportuno, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.

## II HECHOS

1. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** se declaró deudor del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** al suscribir Escritura Pública No. 3.557 del 16 de Octubre de 2018 de la Notaria 64 de Bogotá, hipoteca de primer grado por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/CTE sobre el Inmueble distinguido con la nomenclatura urbana CALLE 65H SUR No 77M-42 dirección catastral, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1112179, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.
2. El señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** se declaró deudor del señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** al suscribir Escritura Pública No. 74 del 16 de Enero de 2019 de la Notaria 64 de Bogotá, ampliación a la hipoteca de primer grado por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE sobre el Inmueble distinguido con la nomenclatura urbana CALLE 65H SUR No 77M-42 dirección catastral, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1112179, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

CARRERA 33 # 42A-37 SUR BOGOTA, D.C  
Email: [tellez.abogado318@gmail.com](mailto:tellez.abogado318@gmail.com)  
Tel: 315 3701020



PAULO RENE TELLEZ ACOSTA  
ABOGADO

### III PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

#### Documentales:

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 3.557 de fecha dieciséis (16) de Octubre del año 2018 expedida por la Notaría 64 del Circuito de Bogotá.
2. Primera copia de la Escritura Pública No. 74 de fecha dieciséis (16) de Enero del año 2019 expedida por la Notaría 64 del Circuito de Bogotá.
3. Certificado de tradición y libertad del Inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 60S-1112179, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

### IV FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17,25,26,28,82,83,84,89,93,244,422 y 468 del código general del proceso; art 884 del código de comercio y 111 de la ley 510 de 1999, artículo 80 del decreto 960 de 1970.

### V TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, previsto en la Sección segunda proceso ejecutivo título único, capítulo I, artículo 422, 424,430,431,444 capítulo V 467, capítulo VI art 468 del Código General Del Proceso.

### VI COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el lugar de cumplimiento de la obligación y la ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

### VII CUANTIA

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General Del Proceso, en cantidad superior a 40 SMLMV e inferior a 150 SMLMV, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta esta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto es usted competente para conocer y fallar la litis.

CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C.  
Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)  
Movil: 315-3781090

Scanned by TapScanner

OTRO  
REPRODUCIDO  
COTIA COTEJADA CON ORIG

30 NOV 2021

LICENCIA 1189  
MIN COMUNICACIONES

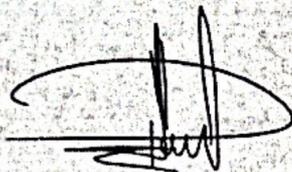
### VIII ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder conferido a mi favor por parte de mi poderdante.
3. No se presenta copia de la demanda, junto con su respectivo cd y sus anexos para el traslado a al demandado ya que se presenta en vigencia del decreto 808 de 2020.
4. No se presenta copia de la demanda, junto con su respectivo cd y sus anexos para el archivo del juzgado ya que se presenta en vigencia del decreto 808 de 2020.

### IX NOTIFICACIONES

1. El demandado SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO en la escritura pública manifestó recibir notificaciones en la dirección catastral CALLE 65H SUR No. 77M-42 de la ciudad de Bogotá. Dirección electrónica: segunemanuel@hotmail.com
2. El demandante, ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA recibirá notificaciones en la CARRERA 33 # 49A 37 SUR LOCAL INMOBILIARIA de la nomenclatura urbana de Bogotá. Dirección electrónica: andresart93@gmail.com
3. Apoderado parte demandante, el suscrito PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, podrá ser notificado en la carrera 33 # 49A 37 SUR LOCAL INMOBILIARIA, de la nomenclatura urbana de Bogotá, celular 315-3781090, y en mi dirección electrónica tallezabogados18@gmail.com

Del señor juez, atentamente



PAULO RENE TELLEZ ACOSTA

C.C 80.792.367 de Bogotá

T.P. No 298.351 del C.S. de la J.

CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C

Email: tallezabogados18@gmail.com

Movil: 315-3781090

Scanned by TapScanner

COPIA COPIA  
8 0 NOV 2021  
LICENCIA  
MUNICIPAL

8 0 NOV 2021  
LICENCIA  
MUNICIPAL



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos de trámite notarial

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: SESENTA Y CUATRO (64)  
DE FECHA: Dieciséis (16) DE ENERO  
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

DATOS DEL INMUEBLE  
MATRICULA INMOBILIARIA : 505-1112179  
REGISTRO CATASTRAL : 64BS 78C 49  
UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA :  
URBANO: X RURAL:  
DIRECCION: CALLE 65H SUR No. 77M-42

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CODIGO	VALOR ACTO
<u>AMPLIACION DE HIPOTECA</u>	<u>0201</u>	<u>\$28.000.000.00</u>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

DE: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO / 7.308.146 CHIQUINQUIRA  
A: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA / 1.022.377.863 BOGOTÁ D.C

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaria Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2.019), ante el Despacho de la Notaria Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuyo notario encargado es el doctor **FERNANDO RODRIGUEZ-OLMOS**, de acuerdo con la Resolución No. 303 de fecha catorce (14) de Enero del año 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro, comparecieron **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, de nacionalidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene copia para el notario

Scanned by TapScanner

INTER  
RAPIDISIMO  
COPIA COTEJADA CON ORIG

30 NOV 2021

LICENCIA 1180  
MIN COMUNICACIONES

colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 7.308.146 de Chiquinquirá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, igualmente comparece ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltero sin unión marital de hecho, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 1.022.377.863 expedida(s) en Bogotá D.C., quienes actúan en nombre propio y manifestaron:

**PRIMERO** - Que por escritura pública número tres mil quinientos cincuenta y siete (3.557) de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2.018), otorgada en la notaría sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1112179, **SEGUNDO** MANUEL LAITON BUITRAGO, constituyó HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA, en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.00), sobre el siguiente bien inmueble, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras: UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DE LA MANZANA D, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE NUMERO SIETE (7) URBANIZACION LA AZUCENA, SECTOR B DE LA CALLE SESENTA Y CINCO H (6511 SUR) SUR, No. SETENTA Y SIETE M - CUARENTA Y DOS (77M-42) de la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de ciento diecinueve metros cuadrados (119.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número cincuenta (50) de la misma manzana. SUR: En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número cuarenta y ocho (48) de la misma manzana. ORIENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con el lote número sesenta y ocho (68) de la misma manzana. OCCIDENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con la Via Pública.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene ruta para el notario

Scanned by TapScanner

INTER  
 REPRODUCIDA  
 COPIA COTEJADA CON ORIGEN  
 30 NOV 2021  
 LICENCIA 1180  
 MIN COMUNICACIONES

ITTEA  
CÓPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 NOV 2021

LICENCIA 1189  
MIN COMUNICACIONES



# República de Colombia



República de Colombia

Este instrumento para fines registrales, tiene plena validez y eficacia en el territorio de la República de Colombia.

Al(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca le(s) corresponde(n) el(los) folio(e) de Matricula(s) Inmobiliaria número(s) 50S-1112179 y las Cédula(s) Catastral(es) número(e) 64BS 78C 49.

**SEGUNDO:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** adquirió el inmueble anteriormente descrito por compra efectuada a **ABEL BASTIDAS GARCIA**, según escritura pública número cuatrocientos nueve (409) de fecha diez (10) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la notaria cuarenta (40) del de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-1112179.

**TERCERO:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** de común acuerdo con el acreedor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**, por medio del presente público instrumento procede a **AMPLIAR LA HIPOTECA** antes mencionada en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000.00)**, que el(los) deudor(es) declara(n) recibida a satisfacción de manos del Acreedor a la firma del presente instrumento. Es decir el inmueble anteriormente mencionado queda gravado Hipotecariamente por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$73.000.000.00)**, que serán cancelados por los deudores al acreedor al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura de ampliación, en dinero en efectivo.

**CUARTO:** Que la hipoteca materia de esta ampliación, continúa vigente en todas y cada una de sus demás partes en cuanto no contradigan lo aquí estipulado.

**PRESENTE:** **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** de las condiciones civiles ya mencionadas, actuando en calidad de Acreedor, manifestó: A) Que acepta la presente escritura pública, el crédito que a su favor se constituye y la garantía hipotecaria de Primer Grado que lo asegura, por estar a su entera satisfacción.

**NOTA 1:** Los comparecientes, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución

Este instrumento para fines registrales tiene plena validez y eficacia en el territorio de la República de Colombia.

ABRIL 2020

Vertical text on the right side of the document.

Vertical text on the right side of the document.

y la Ley 1681 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC - y para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN - y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen. Lo mismo que para los casos exigidos por la ley.

**NOTA 2:** Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaría responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte Acreedora, verificó que el(la)(los) Deudor(es), es(son) realmente el(la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. **LEÍDO** el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el

*Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*

Scanned by TapScanner

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
 LICENCIA 1109  
 MIN. COMUNICACIONES  
 5 6 NOV 2021

76 --

República de Colombia



C#2087867

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: SESENTA Y CUATRO (74)

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

Suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 28 Ley 1579 de 2002).  
Derechos según (Resolución 858 de fecha 31 de enero de 2019).

Supernotariado) ..... \$ 103.105

IVA ..... \$ 31.227

SUPERINTENDENCIA ..... \$ 9.300

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO ..... \$ 9.300

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

A4056530959 / A4056530960 / A4056530961

INTERLINEADO (GSU SUR) / SI VALE

SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

C.C.No. 9308111 Chiquito (B4)  
Estado civil: Casado

Dirección: Cll. 65 N. # 71-210 Teléfono: 7199999

Actividad económica: Comercio de venta al por mayor

Correo Electrónico: segunemanuelchuiton@co

Profesión u oficio: Comerciante independiente

Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

INTER  
COMUNICACIONES  
LICENCIA 1189  
30 NOV 2021  
COMUNICACIONES

Escaneado con CamScanner

*Andrés Tellez*

ANDRÉS ENRIQUE TELLEZ ACOSTA

C.C. No. 102237801 Estado civil Soltero

Dirección: Cra 33 # 49A - 37 Sur Teléfono: 370447789

Actividad económica: Comerciante

Correo Electrónico: andresart93@gmail.com

Profesión u oficio: Corredor inmobiliario



Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

Cargo  F. Vinc  F. Desv

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

*Fernando*



FERNANDO RODRÍGUEZ OLMO  
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO

Resolución No. 303 de fecha catorce (14) de Enero del año 2019 - Supernotariado

*NA*

NOTARIA SESENTA Y CUATRO  
DE CIRCULO DE BOGOTÁ

RECIBIO	ADICIONADO	RECIBO	RECIBO
DIGITO	IDENTIFICO	LIQUIDO	REV. LEGAL
HUELLAS/FOTO	ORGANIZO		

Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene ruta para el usuario

Scanned by TapScanner

TELLEZ ENRIQUE  
CORREDORES INMOBILIARIOS  
30 NOV 2021  
LICENCIA 1189  
COMUNICACIONES





3557- - -

# República de Colombia



AAC54410563



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: - - - - -

TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (3.557) - - - - -

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE - - - - -

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018). - - - - -

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - -

### DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA INMOBILIARIA : 505-1112179 - - - - -

REGISTRO CATASTRAL : 64BS 78C 49 - - - - -

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA - - - - -

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA : - - - - -

URBANO:  RURAL: - - - - -

DIRECCION: CALLE 65H SUR No. 77M-42 - - - - -

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

203 - HIPOTECA \$45.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

DE: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO 7.308.146 CHIQUINQUIRA

A: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA 1.022.377.863 BOGOTA D.C

En la Ciudad de Bogota, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2.018), cuyo notario titular es el doctor CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA, Compareció SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 7.308.146 de Chiquinquirá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y manifestó: - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cundinamarca - Bogotá D.C. - Calle 65H Sur No. 77M-42 - Oficina de la Notaría 64 del Circulo de Bogotá D.C. - Teléfono: 311 211 2111 - Fax: 311 211 2112

Scanned by TapScanner

INTER  
REPRODUCCION  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 NOV 2021

LICENCIA 1189  
MIN. COMUNICACIONES

**PRIMERO.** - Que por medio del presente público instrumento se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s) **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** en la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000.00)**, que de él confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses.

**SEGUNDO.** - Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a), o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000.00)**, en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura, en dinero en efectivo y en la residencia del acreedor señor **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA**; pero que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes.

**TERCERO.** - Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C. - En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte **DEUDORA** pagará a la parte **ACREEDORA** interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.

**CUARTO.** - Que se reserva el derecho de pagar el capital mutuado antes del vencimiento del término convenido, en cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a) fuera del interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el **LLAMADO MES MUERTO**.

**QUINTO.** - Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital mutuado y exigir judicial o

*Fuente notarial para no exhibir en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*

Scanned by TapScanner

INTER  
FRANQUICIAS  
SOLTA COTIZADA CON ORIGEN  
5 0 NOV 2021  
LICENCIA 1189  
COMUNICACIONES

COPIA OCTEJADA CON ORIGEN

30 NOV 2021

LICENCIA 1189  
MIN. COMUNICACIONES



C628571594



3557-...

República de Colombia



APC 54410162

República de Colombia



Fundamental para sus poderes. Propios de las oficinas públicas, certificadas y homologadas al Archivo nacional.

extrajudicialmente la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incuriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ---

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es). ---

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciera a un tercero del presente crédito. ---

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** sobre el siguiente bien inmueble: con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras: **UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DE LA MANZANA D. UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE NUMERO SIETE (7) URBANIZACION LA AZUCENA, SECTOR B DE LA CALLE SESENTA Y CINCO H SUR (CL. 65 H SUR) No. SETENTA Y SIETE M - CUARENTA Y DOS (77M.42) de la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de ciento diecinueve metros cuadrados (119.00 M2)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



Credencial de Notario Público  
Notario Público  
17 de Agosto de 2016

Notario Público  
17 de Agosto de 2016

C628571594

1874306888888888

17-88-18

Credencial de Notario

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número cincuenta (50) de la misma manzana. SUR: En extensión de diecisiete metros (17.00 mts) con el lote número cuarenta y ocho (48) de la misma manzana. ORIENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con el lote número sesenta y ocho (68) de la misma manzana. OCCIDENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) con la Vía Pública.

Al(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca le(s) corresponde(n) el(los) folio(e) de Matricula(s) Inmobiliaria número(s) 50S-1112179 y las Cédula(s) Catastral(es) número(e) 64BS 78C 49.

**NOVENO.** Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), por compra hecha a ABEL BASTIDAS GARCIA, según escritura pública número cuatrocientos nueve (409) de fecha diez (10) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la notaria cuarenta (40) del de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-1112179.

**DÉCIMO.** Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta y públicamente, su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y en general libre de todo gravamen.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que desde ahora autoriza al señor Notario para que

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene efecto para el manuscrito

Scanned by TapScanner

INTEC  
FOTOCOPIADO  
COPIA COPIADA CON ORIGEN  
06 NOV 2021  
LICENCIA 1189  
COMUNICACIONES



C#285716949

3557----

# República de Colombia



A#C54410561



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de actas de sesiones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltero sin unión marital de hecho, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 1.022.377.863 expedida(s) en Bogotá D.C., y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.

**NOTA 1:** Los comparecientes, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución y la Ley 1581 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC - para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN - y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen, lo mismo que para los casos exigidos por la ley.

**NOTA 2:** Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran: además que todas las informaciones consignadas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Corrección de errores

Notario

C#285716949

1074400C#0H8VGM

37-28-16

C#285716949

INTER  
NOTARIAL  
COPIA CONTROLADA

30 NOV 2021

LICENCIA 115  
MIN. COMUNICACIONES

Scanned by TapScanner

en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaría responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte Acreedora, verificó que el(la)(los) Deudor(es), es(son) realmente el(la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) Inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo(jeron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(arón) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente.

**COMPROBANTES Y ANEXOS**

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.
- 2.- Certificado de estado de cuenta para trámite notarial, con PIN de seguridad: UGRAADJODFHIC1, correspondiente al predio con dirección CL 65H SUR 77M 42, Matricula inmobiliaria: 050S-01112179, cédula catastral 64BS 78C 49, Chip AAA0045WYMR, fecha de expedición: 26-09-2018, fecha de vencimiento: 25-12-2018. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN, consecutivo No 1538859

Duplicado notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el notario

Scanned by TapScanner

INTEG  
PROCESADO  
30 NOV 2021  
AGENCIA 1189  
COMUNICACIONES

INTER  
EMPLEMENTO  
COPIA COTEJADA CON ORIG.

30 NOV 2021

LICENCIA 118  
MIN. COMUNICACIONES



08288718880



3557-  
República de Colombia



A054410560

4. Recibo oficial de pago, Impuesto predial unificado, Impuesto predial año gravable 2.018, Factura número 201820101400434403B, causado sobre el predio con Chip: AAA0045WYMR, ubicado en la dirección CL 65H SUR 77M 42, Mat.Inmob. No. 1112179, cancelado el 28 de Junio de 2018 en EL BANCO DAVIVIENDA.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 28 Ley 1579 de 2002).

Derechos Notariales (según Resolución 0858 de fecha 31 de enero de 2.018)	\$ 154.105
IVA	\$ 45.482
SUPERINTENDENCIA	\$ 8.800
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	\$ 8.800
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 0

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números.

A054410563 A054410562 A054410561 A054410560 A054410559

INTERLINEADO / (CL 65 H SUR) / SI VALE. - - - - -

Notario  
Religiosa Sotomayor, Luzmila

Notario  
Religiosa Sotomayor, Luzmila

Ca205715050

1074584000-818V

17-88-18

Coordinadora



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública - No tiene costo para el usuario

*Segundo Manuel*  
SEGUNDO MANUEL LATON BUITRAGO

C.C.No. 7208116 Estado civil: casado

Dirección: CALLE 54 # 114-42 Teléfono: 7194407

Actividad económica: Comerciante independiente

Correo Electrónico: SegundoManuel@hannca.com

Profesión u oficio: Comerciante independiente



Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv. \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).

*Andrés Tellez*

ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA

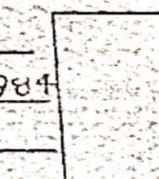
C.C.No. 10223728638 Estado civil: Soltero

Dirección: Cra 33 # 49A-37 Sur Teléfono: 320447784

Actividad económica: Comerciante

Correo Electrónico: andiesart93@gmail.com

Profesión u oficio: Comerciante



Huella

Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI  NO

Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv. \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

INTERCOMUNICACIONES  
30 NOV 2021  
LICENCIA 1189  
MIA COMUNICACIONES



ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (3.557)

DE FECHA: DIECISEI (16) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

*[Signature]*  
CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA  
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTARIA SESENTA Y CUATRO  
DE CÍRCULO DE BOGOTÁ



RECIBO	ESPECIMEN Q. RADICO	<i>[Signature]</i>
DIGITO	IDENTIFICO	<i>[Signature]</i>
HUELLAS/FOTO	LIQUIDO	<i>[Signature]</i>
REV/TESTA	REV/LEGAL	<i>[Signature]</i>
CERRO	ORGANIZO	<i>[Signature]</i>

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Esta copia presta fe de su autenticidad y es tal  
*primera* copia de la Escritura pública  
No. *3557* de fecha *16* de *16* de *18*

*[Signature]*  
Enrique Arboleda Escobar  
Notario en Bogotá, D.C.



Papel notarial para fines exclusivos en la práctica notarial. No tiene costo para el notario

República de Colombia

Papel notarial para fines exclusivos en la práctica notarial. No tiene costo para el notario

COPIA FOTOCOPIADA  
30 NOV 2021  
LICENCIA 1180  
SIN COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**DATOS DEL ENVÍO**

Número de Envío 700065683221	Fecha y Hora de Admisión 30/11/2021 12:25:18
Ciudad de Origen BOGOTA/CUND/COL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones Dejar en punto VIAJA SIN VERIFICAR CONT	
Centro Servicio Origen 2748 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AUTOPISTA SUR #52 A - 67	

**REMITENTE**

Nombres y Apellidos(Razón Social) PAULO RENE TELLEZ ACOSTA	Identificación 80792367
Dirección KR 33 # 49 A SUR - 39	Teléfono 3153781090

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO	Identificación 7308146
Dirección CL 65 H SUR # 77 M - 42	Teléfono 3000000000

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA**

<b>PRUEBA DE ENTREGA</b> Inter Rapidísimo S.A. INT: 800251569-7		Fecha y Hora de Admisión: 11/30/2021 Tiempo estimado de entrega: 12/1/2021 03:00 PM Guía de Transporte / Servicio: <b>NOTIFICACIONES</b>									
NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO BOGOTA/CUND/COL		700065683221									
<b>DESTINATARIO</b> SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO Dirección: CL 65 H SUR # 77 M - 42 Correo: [redacted] CC: 7308146 Cód. postal: 0											
<b>REMITENTE</b> PAULO RENE TELLEZ ACOSTA Dirección: KR 33 # 49 A SUR - 39 Correo: PTELLEZACOSTA@GMAIL.COM Tel.: 3153781090 CC: 80792367											
Valor Total 12,500		Observaciones de Admisión: Dejar en punto VIAJA SIN VERIFICAR CONT									
<b>CONTRATO</b> MENSAJERIA EXPRESSA (Ley 1369/08 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio, ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com a punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRIO (pago contra entrega) y costos asociados.											
<b>RECIBIDO POR:</b> No Identificación : 1		<table border="1"> <tr> <td>1 - Entrega Exitosa</td> <td>3 - Dirección Errada</td> <td>5 - Retenido</td> </tr> <tr> <td>2 - Desaprobado</td> <td>4 - No Recedmo</td> <td>6 - No Respo</td> </tr> <tr> <td>7 - Otros</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	1 - Entrega Exitosa	3 - Dirección Errada	5 - Retenido	2 - Desaprobado	4 - No Recedmo	6 - No Respo	7 - Otros		
1 - Entrega Exitosa	3 - Dirección Errada	5 - Retenido									
2 - Desaprobado	4 - No Recedmo	6 - No Respo									
7 - Otros											
No Gestión Fecha 1er Intento Gestión 1 01 12 2021 20:26 No Gestión Fecha 2da Intento Gestión 0 0 0 0 0 0		Mensajero PAMI-RUTH ANGELICA ARIAS MORENO_RPL Observaciones:									
No. 700065683221 Prueba de Entrega Digitalización Automática											

[Empty box for signature]

**ENTREGADO A:**

Nombre y Apellidos (Razón Social) HERLINDA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 01/12/2021 20:26:06

**CERTIFICADO POR:**

Representate Legal YURY CAMACHO
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/AUTO SUR 52 A 67
Fecha Impresión 09/12/2021 12:17

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**

---

Señor(a)

**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

**REFERENCIA: Proceso No. 110014003020-2021-00238-00**

**ASUNTO: ACREDITACION NOTIFICACION PERSONAL AL DEMANDADO ART 291 C.G.P Y NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G.P**

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

**DEMANDANTE: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA.**  
**C.C 1.022.377.863 DE BOGOTA**

**DEMANDADA: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**  
**C.C 7.308.146 DE CHIQUINQUIRA**

**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.792.367 de Bogotá y con T.P 298.351 del C.S. de la J obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento y dejar constancia en el expediente él envió de la notificación personal al demandado como lo ordena el art 291 del C.G.P, citatorio que fue enviado el día 08 de Noviembre de 2021 por la empresa de servicio postal Interrapidísimo y la cual fue entregada con éxito el día 09 de noviembre de 2021 en la dirección **CALLE 65 H # 77M-42 SUR** de la ciudad de Bogotá, igualmente el envió de la notificación por aviso al demandado como lo ordena el art 292 del C.G.P, aviso que fue enviado el día 30 de Noviembre de 2021 por la empresa de servicio postal Interrapidísimo y la cual fue entregada con éxito el día 01 de Diciembre de 2021 en la dirección **CALLE 65 H # 77M-42 SUR** de la ciudad de Bogotá.

1. Por medio de la presente allego a su despacho copia cotejada por la empresa Interrapidísimo, la cual corresponde al citatorio que le fue enviado al demandado para su notificación personal.

2. Anexo certificación de entrega exitosa por parte de la empresa Interrapidísimo en la dirección **CALLE 65 H # 77M-42 SUR** de la ciudad de Bogotá.

---

**CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C**  
**Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)**  
**Movil: 315-3781090**



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**

---

3. Por medio de la presente allego a su despacho copias cotejadas por la empresa Interrapidísimo, las cuales corresponden a la notificación por aviso y anexos que le fueron enviados al demandado para su notificación.

4. Anexo certificación de entrega exitosa por parte de la empresa Interrapidísimo de la notificación por aviso en la dirección **CALLE 65 H # 77M-42 SUR** de la ciudad de Bogotá.

Con todo lo anterior, solicito Señor Juez, dar trámite procesal al respecto,

Sin otro particular, me suscribo de usted,

**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**

**C.C.No80.792.367DE BOGOTA**

**T.P No. 298.351 del C.S.J.**

---

**CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C**  
**Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)**

**ACREDITACION NOTIFICACIÓN PROCESO 2021-00238**

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA &lt;tellezabogados18@gmail.com&gt;

Vie 10/12/2021 10:20

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

SEÑOR(A)

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

110014003020-2021-00238-00

DEMANDANTE: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA

DEMANDADO: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

CORDIAL SALUDO

Como apoderado de la parte demandante, acreditó ante su despacho el envío de la notificación al demandado, como lo ordena el art 291 y 292 del C.G.P, con el fin de tenerlo por notificado y continuar con el trámite procesal.

Agradezco la atención prestada

[memorial acreditación notificación segundo ma...](#)[notificacion 291 y certificación segundo.pdf](#)[notificacion por aviso y certificacion segundo...](#)

--

**RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**  
**CARRERA 33 # 49A-37 SUR**  
**315-3781090**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
[J10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfonos: 3520459

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2021

Ref. 2020-661

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1. Ordenar el embargo de los bienes o remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real bajo radicado 2021-238 adelantado en el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá en contra del señor **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**. Oficiese.

Limítese a la suma de **\$16.000.000 M/CTE**.

**NOTIFIQUESE. MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó a las partes por  
ESTADO

No. 90 hoy 9 de diciembre de 2021  
SECRETARIA

JENNIFER GAVIRIA NIÑO

SABV

Firmado Por:

**Martha Helena Ardila Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 10 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb916fe09aef4b5605c98107257ee40912a1432143ebd447c760f9282b8fd4a**

Documento generado en 07/12/2021 06:44:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Ejecutivo No. 110014003020-2021-00238-00 Ejecutivo hipotecario de ANDRES TELLEZ  
CONTRA SEGUNDO MANUEL LAITON**

MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO <marthapatriciacantor@hotmail.com>

Lun 13/12/2021 19:02

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado Señor Juez ,

En mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar auto de fecha 7 de Diciembre de 2021, del juzgado 10 de pequeñas causas y competencia multiple, donde ordena en embargo de los bienes o remanentes bajo en radicado de la referencia en su Despacho limitando la cuantía a \$ 16.000.000, una vez se libren los oficios procederé a allegarlos.

Con el respeto debido,

**MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO**

*Especialista en Derecho Penal*

*Candidata Magister en Derecho Penal - Universidad Santo Tomas*

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 201

50S2021EE22513

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 15 de Diciembre de 2021

Señores  
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8  
cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N.  
11001400302020210023800

DE: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA CC 1,022,377,863

CONTRA: SEGUNDO MÁNUEL LAITON BUITRAGO CC 7,308,146

SU OFICIO No. 5049  
DE FECHA 12/11/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-1112179 y Recibo de Caja No. 203716523-24

Cordialmente,

  
EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB  
Registradora Principal

Turno Documento 2021-71950  
Turno Certificado 2021-451207  
Folios 5  
ELABORÓ: Robinson Ramirez Romero



Impreso el 26 de Noviembre de 2021 a las 02:37:43 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-71950 se calificaron las siguientes matriculas:

1112179

Nro Matricula: 1112179

CIRCULO DE REGISTRO: 50S  
MUNICIPIO: BOSA

BOGOTA ZONA SUR  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0045WYMR  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 49 MANZANA "D"
- 2) CALLE 64B SUR #78C-42 ACTUAL
- 3) CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-11-2021 Radicacion: 2021-71950 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 5049 DEL: 12-11-2021 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SINGULAR POR PRELACION DE ,EDIDA CAUTELAR CON GARNTIA REAL 2020-661 (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO MARTHA PATRICIA  
A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-11-2021 Radicacion: 2021-71950 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 5049 DEL: 12-11-2021 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2021 00238 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLE ACOSTA ANDRES FELIPE  
A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL

la guarda de la fe pública

52,176,879  
7,308,146  
1,022,377,963  
7,308,146 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 26 de Noviembre de 2021 a las 02:37:43 PM

Funcionario Calificador ABOGA227

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211130342451816836Nro Matricula: 50S-1112179  
Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 08:02:30 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 10-11-1987 RADICACIÓN: 87-147457 CON: SIN INFORMACION DE: 22-10-1987  
CODIGO CATASTRAL: AAA0045WYMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

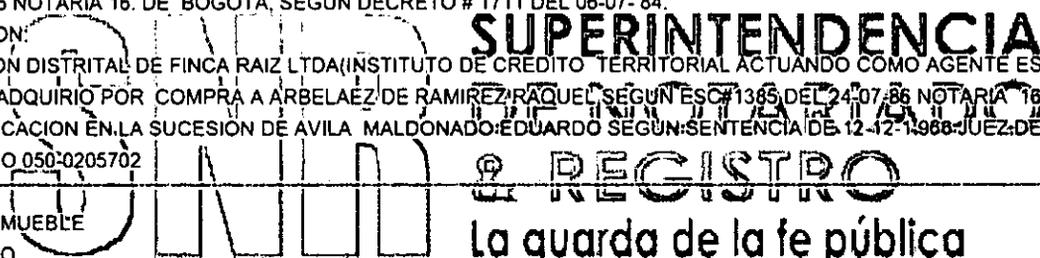
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 49 DE LA MZ "D" UBICADO EN LA LOTE #7 DE LA URBANIZACION "LA AZUCENA" DEL SECTOR "B" DE BOGOTA, CON AREA APROXIMADA DE 119.00 M.2. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2876 DEL 31-12-86 NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07- 84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DISTRITAL DE FINCA RAIZ LTDA (INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ACTUANDO COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERBANCARIO ADQUIRIO POR COMPRA A ARBELAÉZ DE RAMÍREZ RAQUEL SEGUN ESC# 1385 DEL 24-07-86 NOTARIA 16. DE BOGOTA. ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AVILA MALDONADO EDUARDO SEGUN SENTENCIA DE 12-12-1988 JUEZ DE AGUA DE DIOS REGISTRO AL FOLIO 050-0205702



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 3) CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 64B SUR #78C-42 ACTUAL
- 1) LOTE 49 MANZANA "D"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)  
50S - 205702

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-10-1987 Radicación: 87-147457

Doc: ESCRITURA 2876 del 31-12-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: \$26,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ART.27 LEY 66 /68

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITAL DE FINCA RAIZ LTDA. (INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL)

A: BURGOS COY YANIRA CC# 20410241X

A: GOMEZ EPARQUIO DE JESUS CC# 4227480X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1997 Radicación: 1997-8987

Doc: ESCRITURA 0077 del 28-01-1997 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS COY YANIRA CC# 20410241

DE: GOMEZ EPARQUIO DE JESUS CC# 4227480

A: BASTIDAS GARCIA ABEL CC# 2215110X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-02-1997 Radicación: 1997-8987

Doc: ESCRITURA 0077 del 28-01-1997 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211130342451816836Nro Matricula: 50S-1112179  
Pagina 2

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 08:02:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS GARCIA ABEL CC# 2215110X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-07-1997 Radicación: 1997-60207

Doc: ESCRITURA 865 del 24-06-1997 NOTARIA 1 de SOACHAVALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS GARCIA ABEL CC# 2215110

DE: ORTIZ DE BASTIDAS CLEMENTINA CC# 28500527

A: BASTIDAS GARCIA ABEL CC# 2215110X

A: ORTIZ DE BASTIDAS CLEMENTINA CC# 28500527

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-1998 Radicación: 1998-13678

Doc: ESCRITURA 409 del 10-02-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTAVALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS GARCIA ABEL CC# 2215110

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-1998 Radicación: 1998-13678

Doc: ESCRITURA 409 del 10-02-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTAVALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-09-2018 Radicación: 2018-54433

Doc: ESCRITURA 15977 del 28-08-2018 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: \$13,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.NIT# 8600343137

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-10-2018 Radicación: 2018-66809



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211130342451816836Nro Matricula: 50S-1112179  
Pagina 3

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 08:02:30 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3557 del 16-10-2018 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO  
APROBADO 45.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

A: TELLEZ ACOSTA ANDRES ENRIQUE CC# 1022377863

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-01-2019 Radicación: 2019-3791

Doc: ESCRITURA 74 del 16-01-2019 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$28.000.000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3557 DEL  
16/10/2018 OTORGADA EN NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

A: TELLEZ ACOSTA ANDRES ENRIQUE CC# 1022377863

**SUPERINTENDENCIA**

**DE NOTARIADO**

**& REGISTRO**

**La guarda de la fe pública**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-11-2020 Radicación: 2020-43629

Doc: OFICIO 1545 del 04-11-2020 JUZGADO 10 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO  
EJECUTIVO SINGULAR NO. 2020-0861

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO MARTHA PATRICIA CC# 52176879

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-11-2021 Radicación: 2021-71950

Doc: OFICIO 5049 del 12-11-2021 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SINGULAR POR PRELACION DE  
EDIDA CAUTELAR CON GARNTIA REAL 2020-661

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO MARTHA PATRICIA CC# 52176879

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-11-2021 Radicación: 2021-71950

Doc: OFICIO 5049 del 12-11-2021 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211130342451816836Nro Matrícula: 50S-1112179  
Pagina 4

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 08:02:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2021 00238

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLE ACOSTA ANDRES FELIPE CC# 1022377963

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2007-11595Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA UTA E.G.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**SUPERINTENDENCIA**

**DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
La guarda de la fe pública

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-451207 FECHA: 30-11-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 201

50S2021EE22513

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 15 de Diciembre de 2021

Señores  
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8  
cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N.  
11001400302020210023800

DE: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA CC 1,022,377,863

CONTRA: SEGUNDO MÁNUEL LAITON BUITRAGO CC 7,308,146

SU OFICIO No. 5049  
DE FECHA 12/11/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-1112179 y Recibo de Caja No. 203716523-24

Cordialmente,

  
EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB  
Registradora Principal

Turno Documento 2021-71950  
Turno Certificado 2021-451207  
Folios 5  
ELABORÓ: Robinson Ramirez Romero



Impreso el 26 de Noviembre de 2021 a las 02:37:43 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-71950 se calificaron las siguientes matriculas:

1112179

Nro Matricula: 1112179

CIRCULO DE REGISTRO: 50S  
MUNICIPIO: BOSA

BOGOTA ZONA SUR  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0045WYMR  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 49 MANZANA "D"
- 2) CALLE 64B SUR #78C-42 ACTUAL
- 3) CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-11-2021 Radicacion: 2021-71950 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 5049 DEL: 12-11-2021 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SINGULAR POR PRELACION DE ,EDIDA CAUTELAR CON GARNTIA REAL 2020-661 (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO MARTHA PATRICIA  
A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-11-2021 Radicacion: 2021-71950 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 5049 DEL: 12-11-2021 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2021 00238 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLE ACOSTA ANDRES FELIPE  
A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL

la guarda de la fe pública

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 26 de Noviembre de 2021 a las 02:37:43 PM

Funcionario Calificador ABOGA227

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211130342451816836Nro Matricula: 50S-1112179  
Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 08:02:30 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

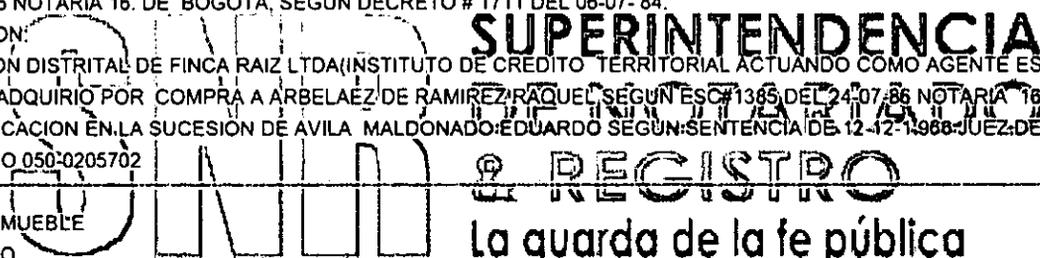
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 10-11-1987 RADICACIÓN: 87-147457 CON: SIN INFORMACION DE: 22-10-1987  
CODIGO CATASTRAL: AAA0045WYMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 49 DE LA MZ "D" UBICADO EN LA LOTE #7 DE LA URBANIZACION "LA AZUCENA" DEL SECTOR "B" DE BOGOTA, CON AREA APROXIMADA DE 119.00 M.2. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2876 DEL 31-12-86 NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07- 84.

COMPLEMENTACION:  
COMPLEMENTACION DISTRITAL DE FINCA RAIZ LTDA (INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ACTUANDO COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERBANCARIO ADQUIRIO POR COMPRA A ARBELAÉZ DE RAMÍREZ RAQUEL SEGUN ESC# 1385 DEL 24-07-86 NOTARIA 16. DE BOGOTA. ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AVILA MALDONADO EDUARDO SEGUN SENTENCIA DE 12-12-1988 JUEZ DE AGUA DE DIOS REGISTRO AL FOLIO 050-0205702



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 3) CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 64B SUR #78C-42 ACTUAL
- 1) LOTE 49 MANZANA "D"

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)  
50S - 205702

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-10-1987 Radicación: 87-147457

Doc: ESCRITURA 2876 del 31-12-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: \$26,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ART.27 LEY 66 /68

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITAL DE FINCA RAIZ LTDA. (INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL)

A: BURGOS COY YANIRA CC# 20410241X

A: GOMEZ EPARQUIO DE JESUS CC# 4227480X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1997 Radicación: 1997-8987

Doc: ESCRITURA 0077 del 28-01-1997 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS COY YANIRA CC# 20410241

DE: GOMEZ EPARQUIO DE JESUS CC# 4227480

A: BASTIDAS GARCIA ABEL CC# 2215110X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-02-1997 Radicación: 1997-8987

Doc: ESCRITURA 0077 del 28-01-1997 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211130342451816836Nro Matricula: 50S-1112179

Pagina 2

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 08:02:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS GARCIA ABEL CC# 2215110X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-07-1997 Radicación: 1997-60207

Doc: ESCRITURA 865 del 24-06-1997 NOTARIA 1 de SOACHAVALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS GARCIA ABEL CC# 2215110

DE: ORTIZ DE BASTIDAS CLEMENTINA CC# 28500527

A: BASTIDAS GARCIA ABEL CC# 2215110X

A: ORTIZ DE BASTIDAS CLEMENTINA CC# 28500527

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-1998 Radicación: 1998-13678

Doc: ESCRITURA 409 del 10-02-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTAVAVOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS GARCIA ABEL CC# 2215110

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-1998 Radicación: 1998-13678

Doc: ESCRITURA 409 del 10-02-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTAVAVOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-09-2018 Radicación: 2018-54433

Doc: ESCRITURA 15977 del 28-08-2018 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.VAVOR ACTO: \$13,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.NIT# 8600343137

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-10-2018 Radicación: 2018-66809



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211130342451816836Nro Matricula: 50S-1112179  
Pagina 3

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 08:02:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3557 del 16-10-2018 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO  
APROBADO 45.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

A: TELLEZ ACOSTA ANDRES ENRIQUE CC# 1022377863

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-01-2019 Radicación: 2019-3791

Doc: ESCRITURA 74 del 16-01-2019 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$28.000.000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3557 DEL  
16/10/2018 OTORGADA EN NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

A: TELLEZ ACOSTA ANDRES ENRIQUE CC# 1022377863

**SUPERINTENDENCIA**

**DE NOTARIADO**

**& REGISTRO**

**La guarda de la fe pública**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-11-2020 Radicación: 2020-43629

Doc: OFICIO 1545 del 04-11-2020 JUZGADO 10 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO  
EJECUTIVO SINGULAR NO. 2020-0861

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO MARTHA PATRICIA CC# 52176879

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-11-2021 Radicación: 2021-71950

Doc: OFICIO 5049 del 12-11-2021 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SINGULAR POR PRELACION DE  
EDIDA CAUTELAR CON GARNTIA REAL 2020-661

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO MARTHA PATRICIA CC# 52176879

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-11-2021 Radicación: 2021-71950

Doc: OFICIO 5049 del 12-11-2021 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211130342451816836Nro Matrícula: 50S-1112179

Pagina 4

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 08:02:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2021 00238

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLE ACOSTA ANDRES FELIPE CC# 1022377963

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL CC# 7308146X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2007-11595Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA UTA E.G.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**SUPERINTENDENCIA**

**DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-451207

FECHA: 30-11-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

EE22513 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Jue 13/01/2022 11:50

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL**

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y**  
**Competencia Múltiple de Bogotá**  
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459  
E-mail: [j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D. C. 17 de enero de 2022**

**Oficio N° 0029**

Señor Juez  
**VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0661 DE MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO C.C. 52.176.879 CONTRA SANDRA MILENA VILLALBA C.C. 53.101.989, DIANA PAOLA SERRANO C.C. 28.652.980, SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO C.C. 7.308.146.**

**Reciba primero un cordial saludo.**

Me permito comunicarle, que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el **EMBARGO** de los bienes o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del:

- PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2021-0238 contra el señor SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO.

Téngase en cuenta que el limite de la medida corresponde a \$16.000.000 M/cte

En consecuencia de lo anterior sírvase proceder de conformidad, tomando atenta nota de la medida

**ACUSE RECIBIDO A LA MENOR BREVEDAD, AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN**

**CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO**

**Firmado Por:**

**Jennifer Gaviria Nino  
Secretario Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 10 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a5a3b08030a6167483ad7b9d233993e89993512a3f3318fb7408228dd33aef**

Documento generado en 18/01/2022 05:30:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2020-0661 URGENTE REMANENTES**

Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/01/2022 15:48

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
marthapatriciacantor@hotmail.com <marthapatriciacantor@hotmail.com>

Cordial saludo:

Se remite en archivo adjunto oficio No 0029 de 17 de enero de 2022, dentro del asunto de la referencia a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso No 2021-0238 con efectividad de la garantía real que cursa en ese despacho, a efectos de que sea tenido en cuenta los remanentes y sean puestos a disposición de este Despacho.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

## Juzgado Décimo (10°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

[j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cra 10 # 19 - 65, Piso 8, Edificio Camacol, Bogotá - Colombia

Teléfono: (+57) (1) 3520459



---

Este mensaje de correo electrónico es propiedad del Juzgado Décimo (10°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al Juzgado Décimo (10°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. El Juzgado no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con el Juzgado Décimo (10°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor, borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario. 

---

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## INFORME SECRETARIAL 03 DE FEBRERO DE 2022

EXPEDIENTE: 2021-0238.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, se ingresa el expediente virtual informando que el cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se libró mandamiento de pago en contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO (Fl.38). La parte actora aporta notificación la cual VENCIO EN SILENCIO. Aunado a lo anterior informo que se incorpora escrito de remanentes. (a folio 107 milita certificado de tradición con la medida de embargo inscrita). Provea.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

**Ejecutivo No. 110014003020-2021-00238-00 Ejecutivo hipotecario de ANDRES TELLEZ  
CONTRA SEGUNDO MANUEL LAITON**

MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO <marthapatriciacantor@hotmail.com>

Mar 19/04/2022 9:38

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetada Señora Juez:

Por medio del presente solicito muy comedidamente se sirva pronunciarse respecto a la petición por mi elevada por medio de correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2021, en la calidad de demandante dentro del Ejecutivo Ref. 2020-661 del Juzgado 10 de pequeñas causas y competencias múltiples respecto a el embargo de remanentes, mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2021, auto que fue anexado a la petición de fecha 13 de diciembre de 2021.

**MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO**

*Especialista en Derecho Penal*

*Candidata Magister en Derecho Penal - Universidad Santo Tomas*

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00238**-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

Teniendo en cuenta lo solicitado por apoderado de la parte demandante y en vista que la medida de embargo decretada por este despacho sobre el inmueble objeto del presente asunto se verificó, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-1112179 de propiedad del demandado **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** identificado con el número de cedula C.C. 7.308.146; bien inmueble que se encuentra ubicado en la dirección; CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCION CATASTRAL); CALLE 64B SUR #78C-42 ACTUAL; LOTE 49 MANZANA "D".

**SEGUNDO: COMISIONAR** a la RESPECTIVA ALCALDÍA LOCAL, para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en el ordinal anterior, a quien se le comisiona con amplias facultades. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este proveído. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE (3),**

**Firma Electrónica**  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No. 055 Hoy veinte (20) de abril  
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76adad50019dc5a59074601eb1a0697f4a5fe8ac1b7ef8b8d20a34f9d670dbf1**

Documento generado en 20/04/2022 08:30:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00238**-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

En vista de la comunicación aportada por el Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante oficios No. 0029, solicitando embargo de remanentes dentro del presente asunto, los cuales serán tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal, por lo que el Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: AGREGAR** a los autos el oficio No.0029 proveniente del estrado judicial citado con antelación, para los efectos pertinentes que haya lugar.

**SEGUNDO: LIBRAR** oficio informando que se toma atenta nota de lo ordenado y que el mismo queda en el primer turno. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE (3),**

**Firma Electrónica**  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No. 055 Hoy veinte (20) de abril  
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca6cd50647b30acf7ae8ec12c630ce6a72193b59443b1bc11e2b4caee662f16**

Documento generado en 20/04/2022 08:30:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021**-00238-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

Mediante auto del 05 de noviembre de 2021 -folios 38-39 cd 1 digital- este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, y decretó, a su vez, el embargo sobre el bien objeto de hipoteca, a favor del SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

El mandamiento de pago en referencia fue notificado al ejecutado por aviso de conformidad con el artículo 292 del código general del proceso, el cual fue entregado el día 01 de diciembre de 2021 -fl 95-, sin que dentro del término legal propusiera excepción de mérito tendiente a desvirtuar el derecho aquí reclamado.

Teniendo en cuenta que el numeral 3º del artículo 468 *ejúsdem*, contempla que, si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, presupuestos que aquí se cumplen, es del caso dar aplicación a la citada disposición

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución a favor de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA y en contra de SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de fecha 05 de noviembre de 2021, librado y notificado a la parte demandada

**SEGUNDO: ORDENAR** el avalúo y remate del bien inmueble hipotecado, registrado bajo la Matricula Inmobiliaria No. **50S-1112179** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona sur, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.00.

**QUINTO: CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firma Electrónica  
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO No. 055 Hoy veinte (20) de abril de dos mil  
veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 020 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04236c34b513b9d367a739d5616a2514ea95a241ef5ca28ab680d6436be380bf**

Documento generado en 20/04/2022 08:30:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**

---

SEÑOR(A)

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

**110014003020-2021-00238-00**

DEMANDANTE: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA  
C.C 1.022.377.863 DE BOGOTA

DEMANDADO: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO  
C.C 7.308.146 DE CHIQUINQUIRA

**ASUNTO: ACREDITACION INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR (EMBARGO)**

**SOLICITUD ELABORAR DESPACHO COMISORIO SECUESTRO INMUEBLE**

**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 80.792.367 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 298.351 del C.S de la J, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, procedo acreditar y elevar la siguiente solicitud:

1. En providencia calendada el día 5 de noviembre de 2021, su despacho libro mandamiento de pago a favor de **ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA** y en contra de **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO**, en el cual se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía real. Para tal efecto acredito la inscripción de la medida cautelar decretada por su despacho mediante oficio 5049 del 12 de noviembre de 2021, presentando ante su despacho certificado de libertad con matrícula inmobiliaria 50S-1112179 en donde se evidencia la inscripción de la medida cautelar.
2. Toda vez que la medida cautelar ya se encuentra registrada y debidamente acreditada ante su judicatura, le solicito respetuosamente a su señoría librar el correspondiente despacho comisorio que en derecho corresponda dirigido a la autoridad competente, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro y continuar con el trámite procesal.

**ANEXOS:** Certificado de libertad con matrícula inmobiliaria **50S-1112179**, en el cual se deja ver la inscripción de la medida cautelar (embargo) con oficio 5049 el cual fue decretado y debidamente inscrito.

No siendo más el motivo de esta solicitud agradezco la atención prestada a la misma

**CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C**  
**Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)**  
**Movil: 315-3781090**



**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**

---

Del señor Juez

Atentamente:

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA  
C.C 80.792.367 DE BOGOTA  
T.P 298.351 DEL C.S de la J

---

**CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTÁ, D.C**  
**Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)**  
**Movil: 315-3781090**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-1112179**

Pagina 1

Impreso el 09 de Marzo de 2022 a las 04:08:11 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 10-11-1987 RADICACION: 87-147457 CON: SIN INFORMACION DE: 22-10-1987  
CODIGO CATASTRAL: AAA0045WYMR COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

GLOBO DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 49 DE LA MZ "D" UBICADO EN LA LOTE #7 DE LA URBANIZACION "LA AZUCENA" DEL SECTOR "B" DE BOGOTA, CON AREA APROXIMADA DE 119.00 M.2. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2876 DEL 31-12-86 NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07- 84.

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION DISTRITAL DE FINCA RAIZ LTDA(INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ACTUANDO COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERBANCARIO ADQUIRIO POR COMPRA A ARBELAEZ DE RAMIREZ RAQUEL SEGUN ESC#1385 DEL 24-07-86 NOTARIA 16. DE BOGOTA. ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AVILA MALDONADO EDUARDO SEGUN SENTENCIA DE 12-12-1.966 JUEZ DE AGUA DE DIOS REGISTRO AL FOLIO 050-0205702

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) LOTE 49 MANZANA "D"
- 2) CALLE 64B SUR #78C-42 ACTUAL
- 3) CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

205702

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 22-10-1987 Radicacion: 87-147457 VALOR ACTO: \$ 26,000.00  
Documento: ESCRITURA 2876 del: 31-12-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ART.27 LEY 66 /68

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DISTRITAL DE FINCA RAIZ LTDA. (INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL)

A: GOMEZ EPARQUIO DE JESUS  
A: BURGOS COY YANIRA

4227480 X  
20410241 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 04-02-1997 Radicacion: 1997-8987 VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 0077 del: 28-01-1997 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ EPARQUIO DE JESUS  
DE: BURGOS COY YANIRA  
A: BASTIDAS GARCIA ABEL

4227480  
20410241  
2215110 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 04-02-1997 Radicacion: 1997-8987 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 0077 del: 28-01-1997 NOTARIA 1 de SOACHA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA**  
**Nro Matricula: 50S-1112179**

Pagina 2

Impreso el 09 de Marzo de 2022 a las 04:08:11 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS GARCIA ABEL 2215110 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-07-1997 Radicacion: 1997-60207 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 865 del: 24-06-1997 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS GARCIA ABEL 2215110  
 DE: ORTIZ DE BASTIDAS CLEMENTINA 28500527  
 A: BASTIDAS GARCIA ABEL 2215110 X  
 A: ORTIZ DE BASTIDAS CLEMENTINA 28500527

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-02-1998 Radicacion: 1998-13678 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 409 del: 10-02-1998 NOTARIA 40 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS GARCIA ABEL 2215110  
 A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-02-1998 Radicacion: 1998-13678 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 409 del: 10-02-1998 NOTARIA 40 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146 X  
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-09-2018 Radicacion: 2018-54433 VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00

Documento: ESCRITURA 15977 del: 28-08-2018 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
 A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-10-2018 Radicacion: 2018-66809 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3557 del: 16-10-2018 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 45.000.000. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146 X  
 A: TELLEZ ACOSTA ANDRES ENRIQUE 1022377863

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-01-2019 Radicacion: 2019-3791 VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

Documento: ESCRITURA 74 del: 16-01-2019 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-1112179**

Pagina 3

Impreso el 09 de Marzo de 2022 a las 04:08:11 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3557 DEL 16/10/2018 OTORGADA EN NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146 X  
A: TELLEZ ACOSTA ANDRES ENRIQUE 1022377863

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-11-2020 Radicacion: 2020-43629 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1545 del: 04-11-2020 JUZGADO 10 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2020-0661 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO MARTHA PATRICIA 52176879  
A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-11-2021 Radicacion: 2021-71950 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5049 del: 12-11-2021 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.  
Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SINGULAR POR PRELACION DE ,EDIDA CAUTELAR CON GARNTIA REAL 2020-661

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO MARTHA PATRICIA 52176879  
A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-11-2021 Radicacion: 2021-71950 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5049 del: 12-11-2021 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2021 00238 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ ACOSTA ANDRES ENRIQUE 1022377863  
A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2022-1067 fecha 09-03-2022  
CORREGIDO EN PERSONAS ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA C.C. 1.022.377.863, SI VALE LEY 1579-2012 ART. 59 JCAG-CORREC86.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 4

Nro Matricula: 50S-1112179

Impreso el 09 de Marzo de 2022 a las 04:08:11 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

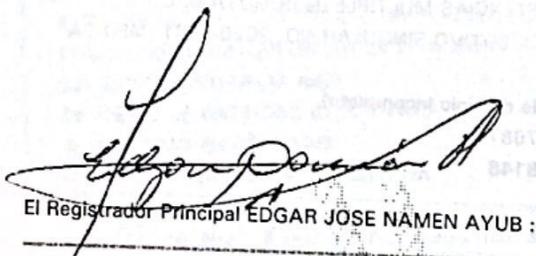
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

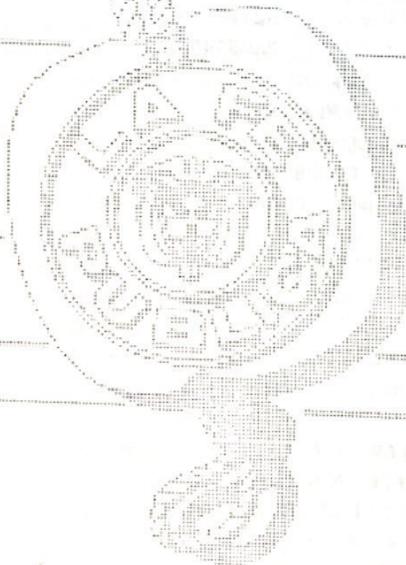
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC86 Impreso por: CORREC86

TURNO: C2022-1067

FECHA: 09-03-2022

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**acreditación embargo y solicitud despacho comisorio 2021-00238-00**

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA <tellezabogados18@gmail.com>

Vie 22/04/2022 12:28

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

2021-00238-00

DEMANDANTE: ANDRÉS ENRIQUE TELLEZ ACOSTA

DEMANDADO: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

Como apoderado de la parte demandante envió en dos archivos adjuntos, memorial con acreditación embargo y solicitud elaborar despacho comisorio secuestro inmueble.

Agradezco la atención prestada

--

**RENE TELLEZ ACOSTA  
ABOGADO  
CARRERA 33 # 49A-37 SUR  
315-3781090**



No. de designación: **DC 109950**

### **ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**

En el proceso No: **11001400302020210023800**  
Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**  
Identificación: No. **51950098**  
Nombres: **JACQUELINE VILLAZON MORENO**  
Apellidos: **JACQUELINE VILLAZON MORENO**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: Calle 72 C #103-29  
Teléfono:  
Correo electrónico:  
Fecha de designación: **lunes, 25 de abril de 2022 9:44:36 p. m.**  
Proceso No: **11001400302020210023800**

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

**Firmado Por:**

**Diana Maria Acevedo Cruz  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7fb71415051a9a55ab91a9879394675c871f2a7c0fc32537bb447e6da281d7**

Documento generado en 02/05/2022 09:24:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
[cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL. 2832101

DESPACHO COMISORIO NO: 0013

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA  
Y/O  
AUTORIDAD COMPETENTE

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°.110014003020-2021-00238-00 DE ANDRÉS ENRIQUE TÉLLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE **SECUESTRO DEL INMUEBLE** IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. **50S-1112179** DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CEDULA C.C.7.308.146, UBICADO EN LA CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL); CALLE 64B SUR #78C-42 ACTUAL; LOTE 49 MANZANA "D". DE ESTA CIUDAD.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) Y DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE A LA DRA. JACQUELINE VILLAZON MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.950.098, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA CALLE 72 C #103-29, DE BOGOTÁ. -

OBRA COMO APODERADO DE PARTE ACTORA DR. PAULO RENE TÉLLEZ ACOSTA, CON C.C. 80.792.367 Y T.P. 298.351 DEL C.S.J. CON DIRECCIÓN CARRERA 33 #49 A 37 SUR LOCAL INMOBILIARIA DE ESTA CIUDAD TELÉFONO 3155781090 Y CORREO ELECTRÓNICO: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN BOGOTÁ D.C, HOY VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ATENTAMENTE,

(Firma electrónica)  
**DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ**  
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Maria Acevedo Cruz**  
**Secretario Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7603ec031d71bc17dc84db4e627dde668f10b26bc5473282adac444ba807d2b6**

Documento generado en 02/05/2022 09:24:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## REMISION DE DESPACHO COMISORIO PROCESO 2021-00238

Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/05/2022 15:41

Para: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA <tellezabogados18@gmail.com>

Cordial saludo

Adjunto al presente remito despacho comisorios junto con sus insertos dentro del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes.

Atentamente

LEIDY CIFUENTES  
ESCRIBIENTE

Retransmitido: REMISION DE DESPACHO COMISORIO PROCESO 2021-00238

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 03/05/2022 15:41

Para: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA <tellezabogados18@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[PAULO RENE TELLEZ ACOSTA \(tellezabogados18@gmail.com\)](mailto:tellezabogados18@gmail.com)

Asunto: REMISION DE DESPACHO COMISORIO PROCESO 2021-00238



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
[cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 26 de abril de 2022  
Oficio No. 1917

Señores

**JUZGADO DÉCIMO (10) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Ciudad

PROCESO : Ejecutivo  
Nº 110014003020-2021-00238-00  
DEMANDANTE : ANDRÉS ENRIQUE TÉLLEZ ACOSTA  
C.C. 1.022.377.863  
DEMANDADO : SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO  
C.C. 7.308.146

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), proferido en el proceso de la referencia, me permito comunicar que se tomó atenta nota del embargo de remanentes solicitado mediante el oficio 0029 del 17 de enero de 2022 proferido por el JUZGADO DÉCIMO (10) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Lo anterior, para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-0661 De Martha Patricia Cantor Alonso C.C. 52.176.879 Contra Sandra Milena Villalba C.C.53.101.989, Diana Paola Serrano C.C.28.652.980, Segundo Manuel Laiton Buitrago C.C.7.308.146.

Atentamente,

(firma electrónica)  
**DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Diana Maria Acevedo Cruz  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac21cdc6346b06fcd4ded50c917bdca2aad11064c7812aa3a7208b54ef82d3b3**

Documento generado en 02/05/2022 09:24:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REMISIÓN DE OFICIO INFO REMANENTE DENTRO DEL PROCESO No. 2021-00238 para el proceso o. 2020-0661**

Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/05/2022 15:46

Para: Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA <tellezabogados18@gmail.com>

Buenos días

**REMISIÓN DE OFICIO INFO REMANENTE DENTRO DEL PROCESO No. 110014003020-2021-00238-00**

Adjunto al presente remito oficios de información de remanente, para que procedan de conformidad a la orden allí impartida.

Favor confirmar recibido.

Atentamente

LEIDY CIFUENTES  
ESCRIBIENTE

Entregado: REMISIÓN DE OFICIO INFO REMANENTE DENTRO DEL PROCESO No. 2021-00238 para el proceso o. 2020-0661

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 03/05/2022 15:46

Para: Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
\(j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMISIÓN DE OFICIO INFO REMANENTE DENTRO DEL PROCESO No. 2021-00238 para el proceso o. 2020-0661

Retransmitido: REMISIÓN DE OFICIO INFO REMANENTE DENTRO DEL PROCESO No. 2021-00238 para el proceso o. 2020-0661

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 03/05/2022 15:46

Para: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA <tellezabogados18@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[PAULO RENE TELLEZ ACOSTA \(tellezabogados18@gmail.com\)](mailto:tellezabogados18@gmail.com)

Asunto: REMISIÓN DE OFICIO INFO REMANENTE DENTRO DEL PROCESO No. 2021-00238 para el proceso o. 2020-0661

# Detalles del radicado **202257410061132**

## Información general

Fecha de Radicación: 2022-05-11 11:43 AM  
 Remitente: DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
 Destinatario: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
 Asunto: DESPACHO COMISORIO # 013-EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
 Dirección: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 8  
 E-Mail: [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Folios: 2  
 Nivel de Seguridad: PUBLICO  
 Tipo de Documento: / DIAS  
 Descripción de Anexos: UNA CARPETA  
 Estado

Radicado Digitalizado	Con respuesta (0)	Planilla dependencia (0)	Planilla CDI (1)	Trámite cerrado (archivado)	Enviado (0)
√	√		√	√	

## Documentos

DOCUMENTO  
(Anexo/Asociado):

Documento Definitivo:

Documentos Anexos: ANEXOS AL RADICADO 2022-05-11  
ANEXO AL RADICADO 2022-05-11

## Histórico

Usuario Actual: TRAMITE CERRADO: ARCHIVO DE DOCUMENTOS  
 Usuario Radicador: CLAUDIA MARCELA GARCIA RODRIGUEZ: Area de Gestion de Desarrollo Local - CDI Bosa

Registro de consultas: [Ver](#)

Registro de prestamos: [Ver](#)

Fecha	Actividad	Usuario Origen	Usuario Destino	Comentario
2022-05-13 18:22:50 PM	Tramite Cerrado	570: ANDREA TRUJILLO VASQUEZ	999: TRAMITE CERRADO	PENDIENTE PRACTICAR DILIGENCIA
2022-05-11 16:30:24 PM	Incluir en Planilla	571: BLANCA EDILIA ARIAS DAVILA	571: BLANCA EDILIA ARIAS DAVILA	RADICADO INCLUIDO EN LA PLANILLA CDI No. 2022245425
2022-05-11 14:15:11 PM	Reasignacion	570: LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS	570: ANDREA TRUJILLO VASQUEZ	CORDIAL SALUDO, REMITO PARA SU CONOCIMIENTO Y RESPECTIVO TRÁMITE.
2022-05-11	Digitalizacion de Radicado	571: CLAUDIA MARCELA	571: CLAUDIA MARCELA	(2 Paginas) Asociar Imagen a Radicado

11:48:21 AM  
2022-05-11 Adjuntar  
11:48:17 Anexo AM  
2022-05-11 Adjuntar  
11:47:48 Anexo AM  
2022-05-11 Radicacion  
11:43:52 AM

GARCIA RODRIGUEZ  
571: CLAUDIA MARCELA  
GARCIA RODRIGUEZ  
571: CLAUDIA MARCELA  
GARCIA RODRIGUEZ  
571: CLAUDIA MARCELA  
GARCIA RODRIGUEZ

GARCIA RODRIGUEZ  
571: CLAUDIA MARCELA  
GARCIA RODRIGUEZ  
571: CLAUDIA MARCELA  
GARCIA RODRIGUEZ  
570: LIZETH JAHIRA  
GONZALEZ VARGAS

ANEXO AL RADICADO

ANEXOS AL RADICADO

DESPACHO COMISORIO # 013-  
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD  
DE LA GARANTÍA REAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
[cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL. 2832101

DESPACHO COMISORIO NO: 0013

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA  
Y/O  
AUTORIDAD COMPETENTE

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°:110014003020-2021-00238-00 DE ANDRÉS ENRIQUE TÉLLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE **SECUESTRO DEL INMUEBLE** IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. **505-1112179** DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CEDULA C.C.7.308.146, UBICADO EN LA CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL); CALLE 64B SUR #78C-42 ACTUAL; LOTE 49 MANZANA "D". DE ESTA CIUDAD.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) Y DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE A LA DRA. JACQUELINE VILLAZÓN MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.950.098, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA CALLE 72 C #103-29, DE BOGOTÁ. -

OBRA COMO APODERADO DE PARTE ACTORA DR. PAULO RENE TÉLLEZ ACOSTA, CON C.C. 80.792.367 Y T.P. 298.351 DEL C.S.J. CON DIRECCIÓN CARRERA 33 #49 A 37 SUR LOCAL INMOBILIARIA DE ESTA CIUDAD TELÉFONO 3155781090 Y CORREO ELECTRÓNICO: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN BOGOTÁ D.C, HOY VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ATENTAMENTE,

(Firma electrónica) \*  
**DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ**  
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Maria Acevedo Cruz**  
**Secretario Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7603ec031d71bc17dc84db4e627dde668f10b26bc5473282adac444ba807d2b6**

Documento generado en 02/05/2022 09:24:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00238-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

Teniendo en cuenta lo solicitado por apoderado de la parte demandante y en vista que la medida de embargo decretada por este despacho sobre el inmueble objeto del presente asunto se verificó, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-1112179 de propiedad del demandado **SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO** identificado con el número de cedula C.C. 7.308.146; bien inmueble que se encuentra ubicado en la dirección; CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCION CATASTRAL); CALLE 64B SUR #78C-42 ACTUAL; LOTE 49 MANZANA "D".

**SEGUNDO: COMISIONAR** a la RESPECTIVA ALCALDÍA LOCAL, para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en el ordinal anterior, a quien se le comisiona con amplias facultades. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este proveído. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE (3).**

Firma Electrónica  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*  
*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 055 Hoy veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*  
*La secretaria*  
**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**

Firmado Por:

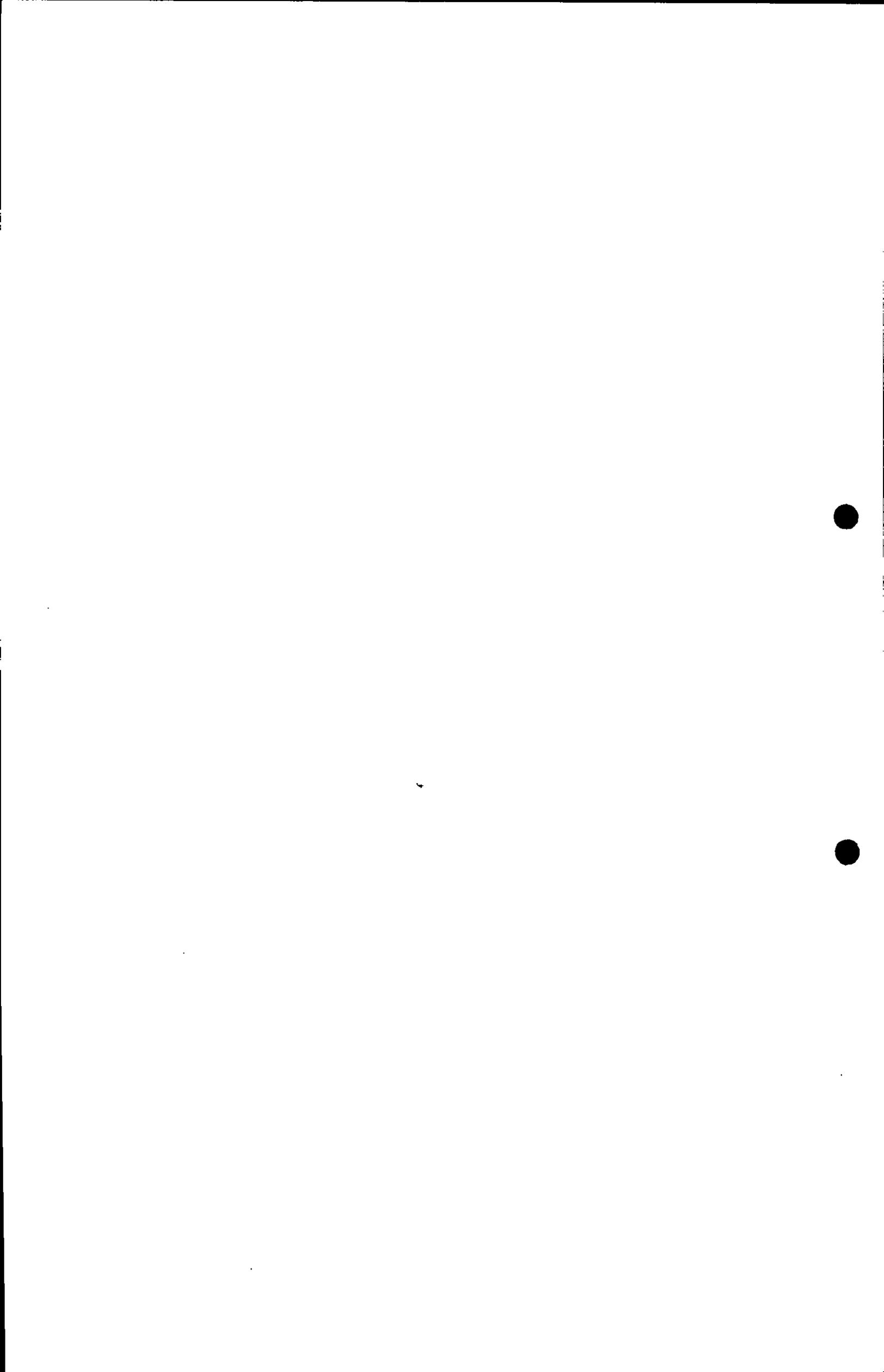


Diana María Acevedo Cruz  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
CMI 020  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7603ec031d71bc17dc84db4e627dde668f10b26bc5473282adac444ba807d2b6  
Documento generado en 02/05/2022 09:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE BOGOTA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1112179

Página 1.

Impreso el 09 de Marzo de 2022 a las 04:08:11 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 10-11-1987 RADICACION: 87-147457 CON: SIN INFORMACION DE: 22-10-1987  
CODIGO CATASTRAL: AA0004SWYMR COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
GLOBO DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 49 DE LA MZ "D" UBICADO EN LA LOTE #7 DE LA URBANIZACION "LA AZUCENA" DEL SECTOR "B" DE BOGOTA, CON AREA APROXIMADA DE 119.00 M.2. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2876 DEL 31-12-86 NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07- 84.

COMPLEMENTACION:  
COMPLEMENTACION DISTRITAL DE FINCA RAIZ LTDA (INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ACTUANDO COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERBANCARIO ADQUIRIO POR COMPRA A ARBELAEZ DE RAMIREZ RAQUEL SEGUN ESC#1385 DEL 24-07-88 NOTARIA 16. DE BOGOTA. ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AVILA MALDONADO EDUARDO SEGUN SENTENCIA DE 12-12-1.986 JUEZ DE AGUA DE DIOS REGISTRO AL FOLIO 050-0205702

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 49 MANZANA "D"
- 2) CALLE 64B SUR #78C-42 ACTUAL
- 3) CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
205702

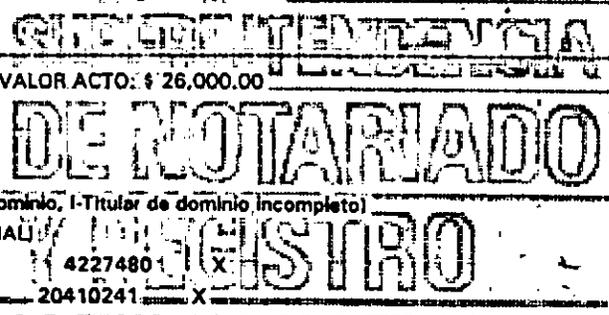
ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 22-10-1987 Radicacion: 87-147457 VALOR ACTO: \$ 26,000.00  
Documento: ESCRITURA 2876 del 31-12-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ART. 27 LEY 66 /68

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITAL DE FINCA RAIZ LTDA. (INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL)

- A: GOMEZ EPARQUIO DE JESUS
- A: BURGOS COY YANIRA



ANOTACION: Nro — 2 Fecha: 04-02-1997 Radicacion: 1997-8987 VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0077 del: 28-01-1997 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ EPARQUIO DE JESUS

DE: BURGOS COY YANIRA

- A: BASTIDAS GARCIA ABEL

4227480  
20410241  
2215110 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-02-1997 Radicacion: 1997-8987 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0077 del: 28-01-1997 NOTARIA 1 de SOACHA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NOROCCIDENTAL  
CERTIFICADO DE TRADICION DE BOGOTA  
MATRICULA INMOBILIARIA DE BOGOTA

Nro Matricula: 50S-1112179

Pagina 2

Impreso el 09 de Marzo de 2022 a las 04:08:11 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BASTIDAS GARCIA ABEL 2215110 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-07-1997 Radicacion: 1997-60207 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 865 del: 24-06-1997 NOTARIA 1 de SOACHA.

ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BASTIDAS GARCIA ABEL 2215110 28500527

A: BASTIDAS GARCIA ABEL 2215110 X  
A: ORTIZ DE BASTIDAS CLEMENTINA 28500527

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-02-1998 Radicacion: 1998-13678 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 409 del: 10-02-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BASTIDAS GARCIA ABEL 2215110 7308146 X

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-02-1998 Radicacion: 1998-13678 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 409 del: 10-02-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 7308146 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-09-2018 Radicacion: 2018-64433 VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00

Documento: ESCRITURA 15977 del: 28-08-2018 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.  
Se cancela la anotacion No. 6

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 7308146 X

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-10-2018 Radicacion: 2018-66809 VALOR ACTO: \$

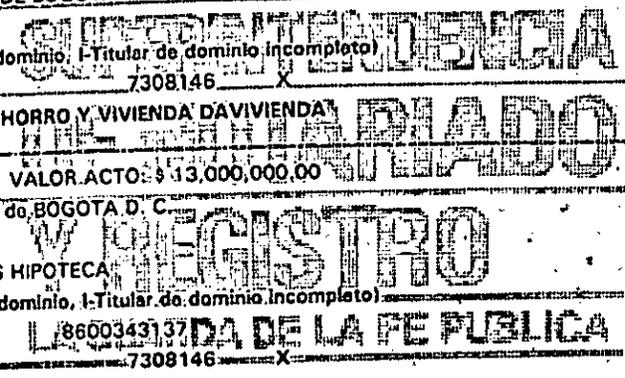
Documento: ESCRITURA 3557 del: 16-10-2018 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 45.000.000. (GRAVAMENES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146 X

A: TELLEZ ACOSTA ANDRES ENRIQUE 1022377863

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-01-2019 Radicacion: 2019-3791 VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

Documento: ESCRITURA 74 del: 18-01-2019 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.







**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-1112179**

ina 3

Impreso el 09 de Marzo de 2022 a las 04:08:11 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3557 DEL 16/10/2018 OTORGADA EN BOGOTA D.C. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146 X

A: TELLEZ ACOSTA ANDRES ENRIQUE 1022377863

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-11-2020 Radicacion: 2020-43629 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1545 del: 04-11-2020 JUZGADO 10 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2020-0661 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO MARTHA PATRICIA 52176879

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-11-2021 Radicacion: 2021-71950 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5049 del: 12-11-2021 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SINGULAR POR PRELACION DE MEDIDA CAUTELAR CON GARANTIA REAL 2020-661

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO MARTHA PATRICIA 52176879

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-11-2021 Radicacion: 2021-71950 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5049 del: 12-11-2021 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2021.00238 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ ACOSTA ANDRES ENRIQUE 1022377863 X

A: LAITON BUITRAGO SEGUNDO MANUEL 7308146

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 12

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2022-1067 fecha 09-03-2022  
 CORREGIDO EN PERSONAS ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA C.C. 1.022.377.863, SI  
 VALE LEY 1579-2012 ART. 59 JCAG-CORREC86.

.....  
 .....  
 .....





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-1112179**

Página 4

Impreso el 09 de Marzo de 2022 a las 04:08:11 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

.....

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC86 Impreso por: CORREC86

TURNO: C2022-1067

FECHA: 09-03-2022

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :





**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
ABOGADO

ET. MAT. C. 11

SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE BOSA, BOGOTA D.C  
E. S.

REF: DESPACHO COMISORIO 0013 PROFERIDO POR EL JUZGADO 20 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
110014003020-2021-00238-00

DEMANDANTE: ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA  
C.C: 1.022.377.863 DE BOGOTA

DEMANDADO: SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO  
C.C 7.308.146 DE CHIQUINQUIRA

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente allego a su dependencia, el despacho comisorio 0013 proferido por el juzgado 20 civil municipal de Bogotá, con el fin de practicar la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado y el cual se identifica con el folio de matricula Inmobiliaria 50S-1112179, ubicado en la dirección CALLE 65H SUR # 77M-42 ACTUAL CALLE 64B SUR # 78C-42 de la ciudad de Bogotá localidad de Bosa.

Solicito respetuosamente a su señoría, fijar fecha y hora para adelantar la respectiva diligencia de secuestro.

ANEXOS.

1. Despacho comisorio No 0013 de 2022 proveniente del juzgado 20 civil municipal de Bogotá y en el cual se comisiona con amplias facultades a la señora alcalde de la localidad respectiva.
2. Providencia calendada el día 19 de abril de 2022, donde se comisiona al alcalde local del lugar en donde se encuentra el bien.
3. Certificado de libertad 50S-1112179 donde se encuentra debidamente embargado

CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C  
Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)  
Movil: 315-3781090





**PAULO RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**

---

ATENTAMENTE:

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA  
C.C80.792.367 DE BOGOTA  
T.P 298.351 DEL C.S de la J

---

**CARRERA 33 # 49A-37 SUR BOGOTA, D.C**  
**Email: [tellezabogados18@gmail.com](mailto:tellezabogados18@gmail.com)**  
**Movil: 315-3781090**



11

## Radicación despacho comisorio 0013

24

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA <tellezabogados18@gmail.com>

Mié 11/05/2022 11:18

para:

- CDI Bosa

despacho comisorio 0013.pdf

129 KB

2

auto comision alcaldia local.pdf

785 KB

2

MEMORIAL ALCALDIA DE BOSA.pdf

621 KB

2

certificado de libertad.pdf

3 MB

2

4 archivos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive - Secretaria Distrital de Gobierno Descargar todo

Señora

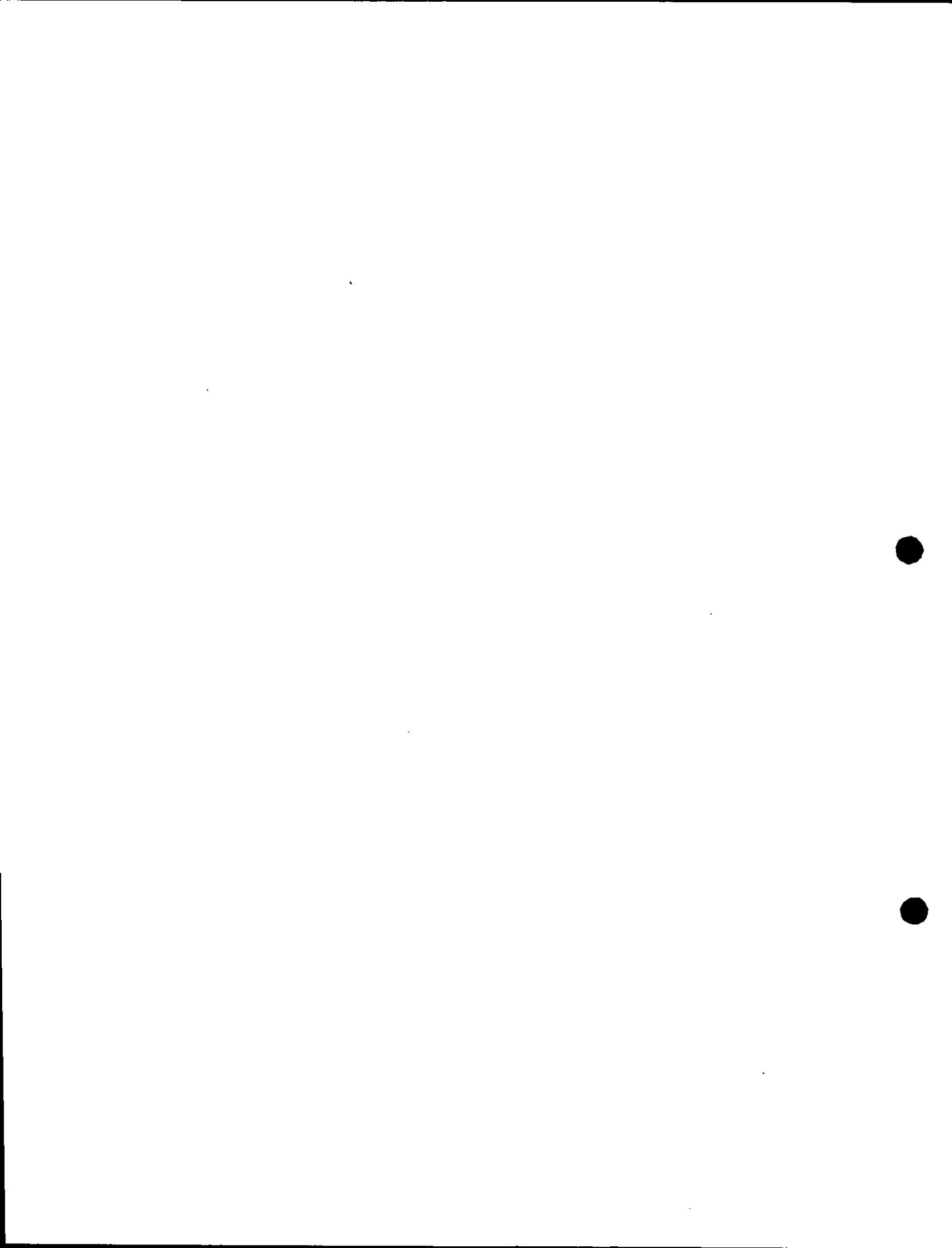
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Radico ante su despacho despacho.comisorio 0013, con anexos certificado de libertad y auto que comisiona.

Agradezco la atención prestada a esta solicitud

--

**RENE TELLEZ ACOSTA**  
**ABOGADO**  
**CARRERA 33 # 49A-37 SUR**  
**315-3781090**



Bogotá, 14 de junio de 2022  
Radicado de la Alcaldía No. 20225710061132

**INFORME SECRETARIAL**

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No 0013 procedente del Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2021-238 para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1112179 ubicado en la CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

**ANDREA TRUJILLO V.**  
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ  
Apoyo Despachos Comisorios

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

Bogotá D.C., 14 de junio de 2022

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fijese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1112179 ubicado en la CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No 0013, procedente del Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2021-238 la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

**DISPONE**

**Primero.** Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de SECUESTRO comisionada, el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) a partir de las 2:00 P.M.

**Segundo.** Tener como secuestre a **JACQUELINE VILLAZÓN MORENO** cédula de ciudadanía No. 51950098 nombrado por el comitente y por encontrarse actualmente admitida en la lista de auxiliares de la justicia. En relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de doscientos ochenta mil pesos m/cte (\$280.000).

**Tercero.** Designese como secretaria Ad-Hoc a Andrea Trujillo Vásquez.

**Cuarto.** Líbrese por secretaria las citaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**  
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Ana Gabriela Carrasco Delgado – Despachos Comisorios  
Aprobó: Andrés Felipe Gutiérrez González – Asesor Jurídico de Despacho



**NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0013-20225710061132**

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Mar 14/06/2022 16:06

Para: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA <tellezabogados18@gmail.com>

Señor

**PAULO RENÉ TELLEZ**

Bogotá

**ASUNTO:** CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0013

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710061132

Respetado Paulo, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de acuerdo con el despacho comisorio No. 0013, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2021-238, por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintiocho **(28) de julio de dos mil veintidós (2022) a partir de las 2:00 P.M.**, para lo cual deberá presentarse en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Gracias,



**RE: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0013-20225710061132**

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Mié 15/06/2022 17:21

Para: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA <tellezabogados18@gmail.com>

Doctor:

**PAULO RENÉ TELLEZ**

Bogotá

**ASUNTO:** CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0013

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710061132

Respetado Dr. Paulo, reciba un cordial saludo.

Me permito aclarar el correo anterior en el sentido de informarle que se fijó fecha para adelantar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de acuerdo con el despacho comisorio No. 0013, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2021-238, por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, en donde usted funge como apoderado de la parte actora.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) a partir de las 2:00 P.M., para lo cual deberá presentarse en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar Certificado de Tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, debidamente actualizado.

Gracias,

---

**De:** Andrea Trujillo Vasquez

**Enviado:** martes, 14 de junio de 2022 16:06

**Para:** PAULO RENE TELLEZ ACOSTA <tellezabogados18@gmail.com>

**Asunto:** NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0013- 20225710061132

Señor

**PAULO RENÉ TELLEZ**

Bogotá

**ASUNTO:** CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0013

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710061132

Respetado Paulo, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de acuerdo con el despacho comisorio No. 0013, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2021-238, por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) a partir de las 2:00 P.M., para lo cual deberá presentarse en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Gracias,

**CITACIÓN DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0013- 20225710061132**

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Mar 14/06/2022 16:05

Para: AYUDALEGAL1A@GMAIL.COM <AYUDALEGAL1A@GMAIL.COM>

Señora

**JACQUELINE VILLAZON MORENO**

Bogotá

**ASUNTO:** CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0013

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No.20225710061132

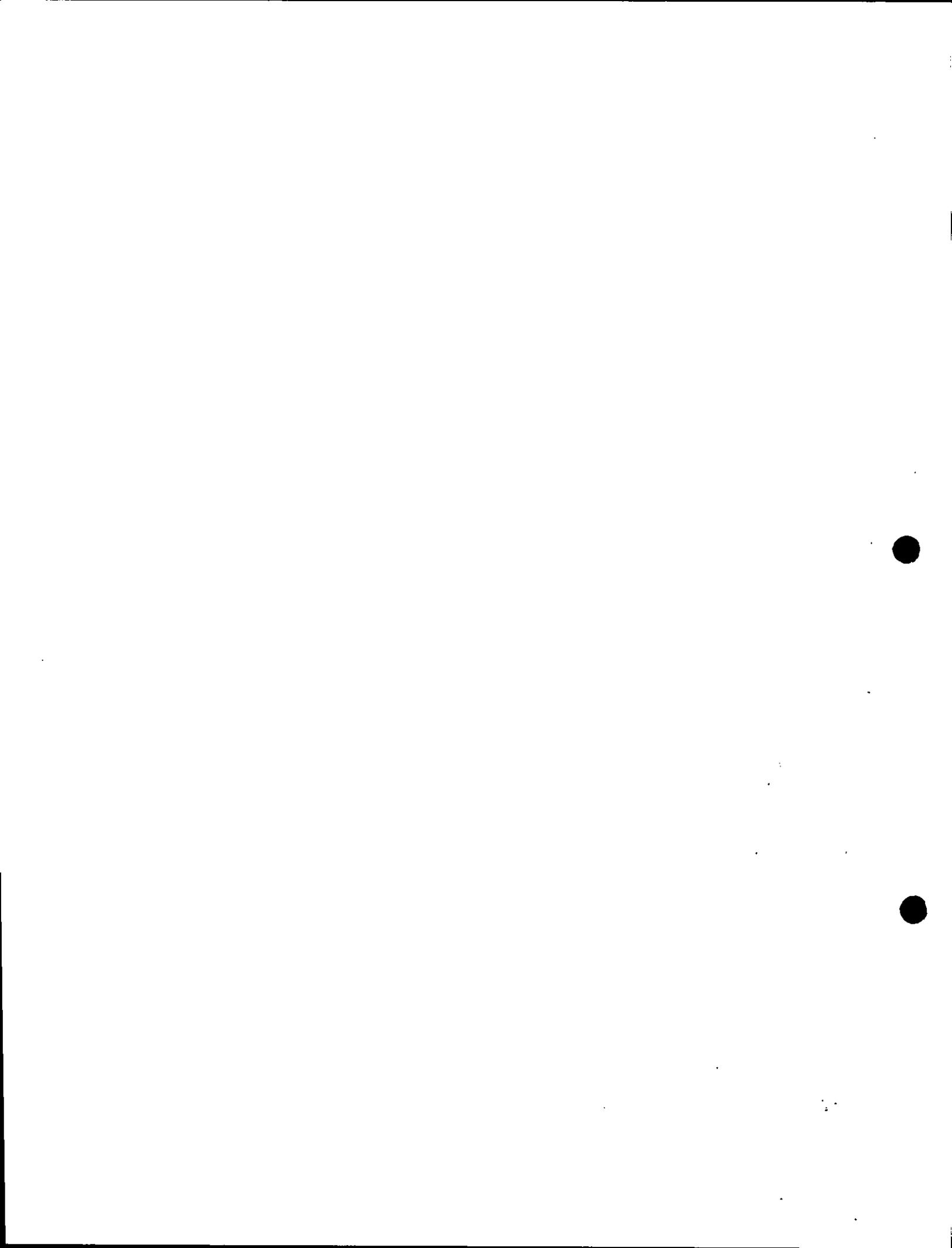
Respetada Jacqueline, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que fue designada como secuestre para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de acuerdo con el despacho comisorio No. 0013, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2021-238, por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día ~~veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) a partir de las 2:00~~ P.M., para lo cual deberá presentarse en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Por favor confirmar asistencia y recibido

Gracias,



**RE: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0013-20225710061132**

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Mié 27/07/2022 10:16

Para: PAULO RENE TELLEZ ACOSTA <tellezabogados18@gmail.com>

Doctor:

**PAULO RENÉ TELLEZ**

Bogotá

**ASUNTO:** CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0013

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710061132

Respetado Dr. Paulo, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle, que por motivos de agenda nos vemos en la obligación de modificar la hora de la diligencia a practicar el 28 de julio de 2022.

En consecuencia, la mencionada diligencia tendrá lugar el 28 de julio de 2022 a partir de las 8:00 A.M

Cordialmente,

---

**De:** Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de junio de 2022 17:21

**Para:** PAULO RENE TELLEZ ACOSTA <tellezabogados18@gmail.com>

**Asunto:** RE: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 0013- 20225710061132

Doctor:

**PAULO RENÉ TELLEZ**

Bogotá

**ASUNTO:** CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0013

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710061132

Respetado Dr. Paulo, reciba un cordial saludo.

Me permito aclarar el correo anterior en el sentido de informarle que se fijó fecha para adelantar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CL 65H SUR 77M 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de acuerdo con el despacho comisorio No. 0013, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2021-238, por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, en donde usted funge como apoderado de la parte actora.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) a partir de las 2:00 P.M., para lo cual deberá presentarse en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar Certificado de Tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, debidamente actualizado.

Gracias,



2

**DILIGENCIA:** SECUESTRO INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 0013  
**RADICADO ALCALDÍA** 20225710061132

Página 1 de 2

**PROCESO No:** 2021-00238  
**DEMANDANTE:** ANDRÉS ENRIQUE TÉLLEZ ACOSTA  
**DEMANDADO:** SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO  
**JUZGADO:** 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 AM del día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 1112179 ubicado en la Calle 65H Sur 77M 42 (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, dentro del proceso No. 2021-00238; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Andrés Felipe Gutiérrez González** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.529 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) El abogado **Paulo Rene Téllez Acosta** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.792.367 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 298.351 del C.S.J, apoderado especial de la parte demandante, para lo cual aporta el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, documentos que se agregan a las diligencias, *ii*) **Jacqueline Villazón Moreno** identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.950.098 en calidad de auxiliar de la justicia, acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designada y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-1112179 ubicado en la Calle 65H Sur 77M 42 (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor **Segundo Manuel Laiton Buitrago** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.308.146 quien manifiesta ser el propietario del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación fílmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-1112179 ubicado en Calle 65H Sur 77M 42 (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito al señor Segundo Manuel Laiton Buitrago quien atendió la diligencia como quiera que él y su familia habitan el inmueble. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron en la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) valor que será cancelado al momento de la diligencia por el apoderado demandante.

1/1





DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE  
DESPACHO COMISORIO No. 0013  
RADICADO ALCALDÍA 20225710061132

Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 11:33 AM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS  
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO V

ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ  
secretaría Ad-Hoc

ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Asesor Jurídico del Despacho

PAULO RENE TELLEZ ACOSTA  
Apoderado

JACQUELINE VILLAZON MORENO  
Secuestre

SEGUNDO MANUEL LATON BUITRAGO  
Quien atendió la diligencia



Handwritten marks at the top right corner.

Faint, illegible text scattered across the middle of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



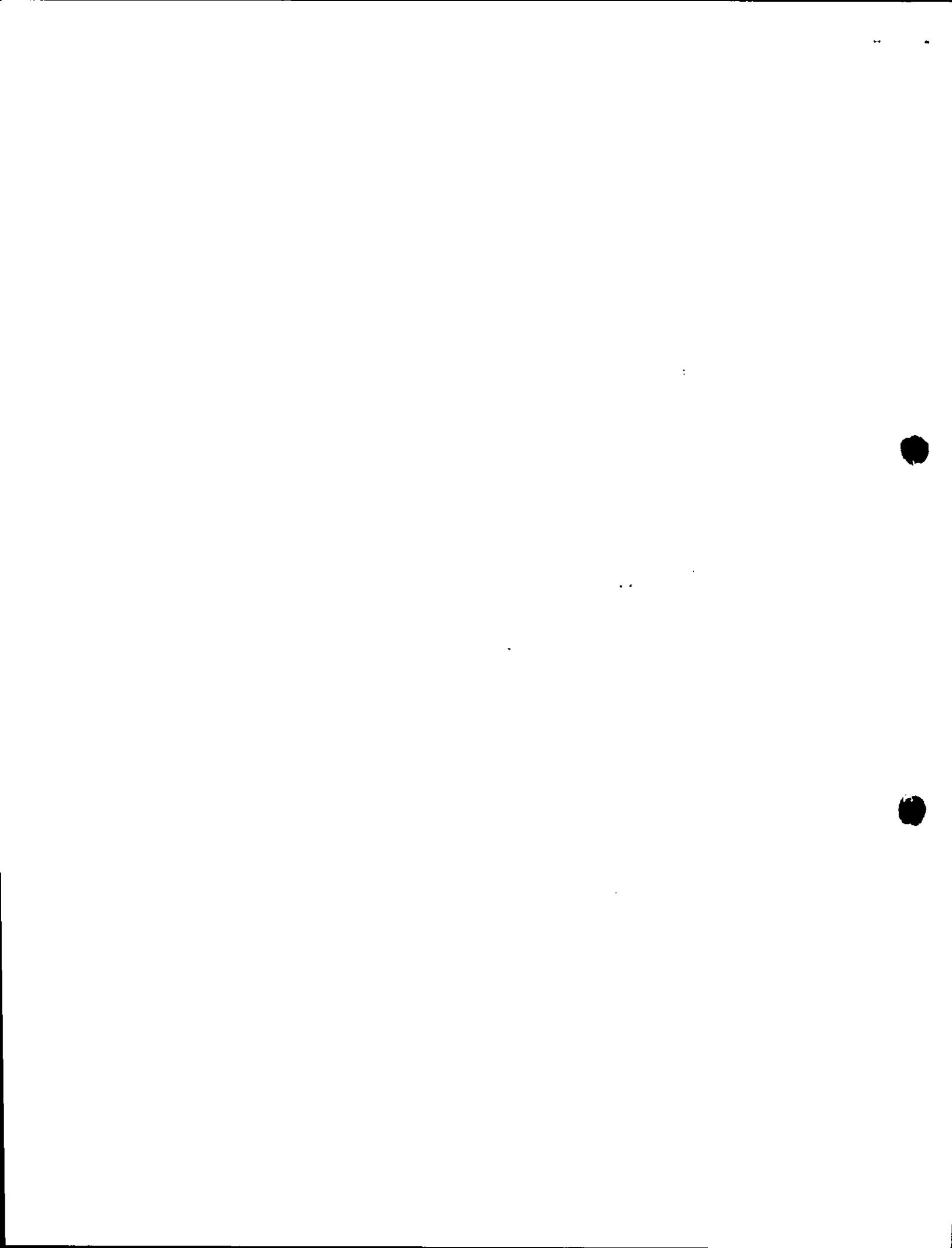


**DILIGENCIA:** SECUESTRO INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 0013  
**RADICADO ALCALDÍA** 20225710061132

**PROCESO No:** 2021-00238  
**DEMANDANTE:** ANDRÉS ENRIQUE TÉLLEZ ACOSTA  
**DEMANDADO:** SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO  
**JUZGADO:** 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 AM del día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 1112179 ubicado en la Calle 65H Sur 77M 42 (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, dentro del proceso No. 2021-00238; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Andrés Felipe Gutiérrez González** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.529 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) El abogado **Paulo Rene Téllez Acosta** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.792.367 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 298.351 del C.S.J, apoderado especial de la parte demandante, para lo cual aporta el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, documentos que se agregan a las diligencias, *ii*) **Jacqueline Villazón Moreno** identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.950.098 en calidad de auxiliar de la justicia, acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designada y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-1112179 ubicado en la Calle 65H Sur 77M 42 (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor **Segundo Manuel Laiton Buitrago** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.308.146 quien manifiesta ser el propietario del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-1112179 ubicado en Calle 65H Sur 77M 42 (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito al señor Segundo Manuel Laiton Buitrago quien atendió la diligencia como quiera que él y su familia habitan el inmueble. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron en la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) valor que será cancelado al momento de la diligencia por el apoderado demandante.





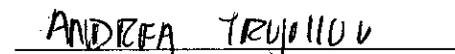


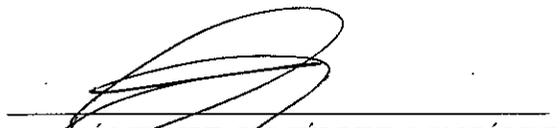
SECRETARÍA DE GOBIERNO

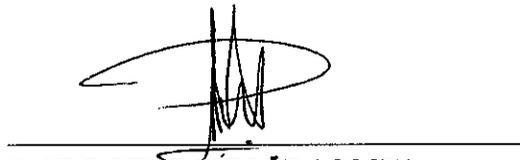
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE  
DESPACHO COMISORIO No. 0013  
RADICADO ALCALDÍA 20225710061132

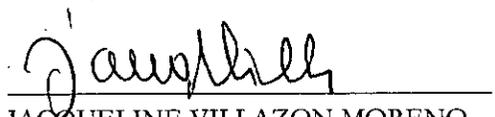
Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 11:33 AM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

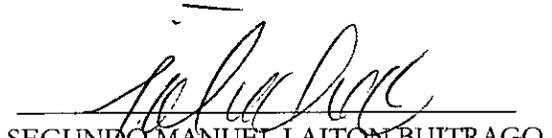
  
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS  
Alcaldesa Local de Bosa

  
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ  
secretaría Ad-Hoc

  
ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Asesor Jurídico del Despacho

  
PAULO RENÉ TELLÉZ ACOSTA  
Apoderado

  
JACQUELINE VILLAZON MORENO  
Secuestre

  
SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO  
Quien atendió la diligencia

1



1

1





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. 20225731354041

Fecha: 09-08-2022



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

573

Señores

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No 14-33 Piso 8

Tel. 2832101

Bogotá

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0013

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710061132

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302020210023800**

**DEMANDANTE:** ANDRÉS ENRIQUE TÉLLEZ ACOSTA

**DEMANDADO:** SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado veintiocho (28) de julio de 2022, se realizó la diligencia comisionada consistente en el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1112179, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 0013.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 0013, para lo de su competencia.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Ana Gabriela Carrasco Delgado – Despachos Comisorios ✦  
Aprobó: Andrés Felipe Gutiérrez González – Asesor Jurídico de Despacho  
Anexos: Expediente DC 0013 en 20 folios y 1 CD

**Alcaldía Local de Bosa**  
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)

GDI - GPD - F062  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0013

Daniel Santiago Barragan Mancipe

<daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

Vie 19/08/2022 16:40

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

 2 archivos adjuntos (705 KB)

120225731354041\_00002.pdf; 20225731354041.pdf;

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710061132  
**PROCESO EJECUTIVO No.** 11001400302020210023800  
**DEMANDANTE:** ANDRÉS ENRIQUE TÉLLEZ ACOSTA  
**DEMANDADO:** SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

[DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO NO. 0013](#)

Cordial saludo, por medio del presente se adjunta devolución por cumplimiento del despacho comisorio con referencia en el asunto, de igual manera comparto vínculo con el archivo de la diligencia realizada para su correspondiente trámite.

Cordialmente.

**Daniel Santiago Barragán Mancipe**

Auxiliar Administrativo

Grupo de Correspondencia - CDI

Alcaldía Local de Bosa

***Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.***

---

**Nota.**

***Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo [cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co) Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.***

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa [www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias

---



**Daniel Santiago Barragan Mancipe**

*CONTRATISTA*

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

**Tel: (571) 3820660 - 3387000**

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

---

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

---



**Daniel Santiago Barragan Mancipe**

*CONTRATISTA*

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

**Tel: (571) 3820660 - 3387000**

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

---

 eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

<b>PROCESO</b>	2021-0238
<b>DEMANDANTE:</b>	ANDRES ENRIQUE TELLEZ ACOSTA
<b>DEMANDADO:</b>	SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

AGENCIAS EN DERECHO	3.500.000
NOTIFICACIONES	37.500
POLIZA	
ENVIO DOCUMENTOS	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	
SOLICITUD CERTIFICADO	
GASTOS SECUESTRE	
<b>TOTAL</b>	<b>3.537.500</b>

FECHA ELABORACION	3/05/2022
-------------------	-----------

AL DESPACHO HOY 05 DE MAYO DE 2022  
PARA CALIFICAR LA LIQUIDACION COSTAS ART. 366 C.G.P.

  
DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
Secretaría

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

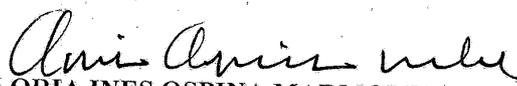
Ref. 110014003020-2021-00238-00 Ejecutivo garantía real de ANDRES FELIPE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación de costas ordenada en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, calendado 19 de abril de 2022, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado le impartirá su aprobación.

Amén de lo discurrido el juzgado **DISPONE**:

**IMPARTIR** aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE (3),

  
**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2021-00238-00 Ejecutivo garantía real de ANDRES FELIPE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

Teniendo en cuenta el despacho comisorio 0013 del 26 de abril de 2022, librado para el secuestro del inmueble objeto de este proceso con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1112179, el Juzgado **DISPONE:**

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la llegada del despacho comisorio 0013 diligenciado.

NOTIFÍQUESE (3)

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2021-00238-00 Ejecutivo garantía real de ANDRES FELIPE TELLEZ ACOSTA contra SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

Vista la solicitud precedente y la actuación surtida, se ordena a las partes dar cumplimiento al ordinal tercero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, allegando la liquidación del crédito para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE (3)

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044 Hoy diez (10) de abril  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

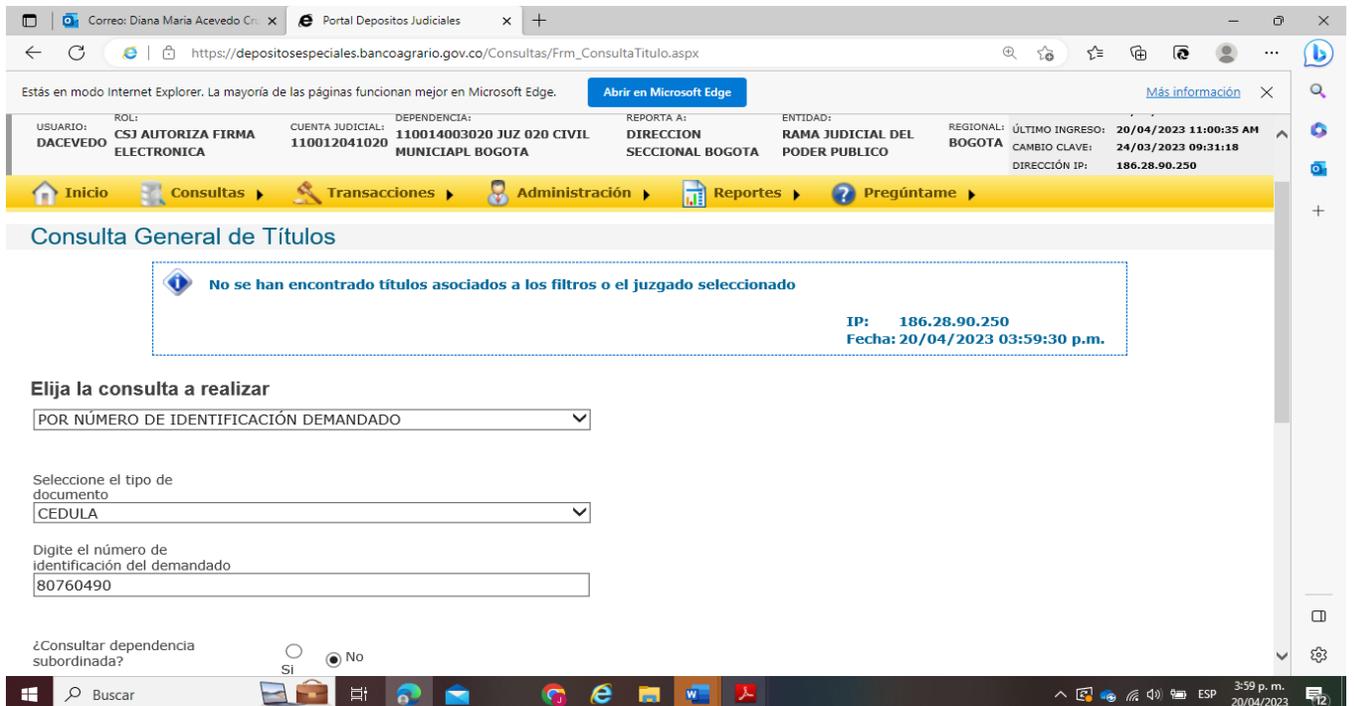


## CONSTANCIA SECRETARIAL 20 DE ABRIL DE 2023

PROCESO : EJECUTIVO N°.2021-0238

En la fecha se deja constancia que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario se verifica que NO existen depósitos judiciales constituidos a ordenes de este despacho ni a favor del proceso de la referencia, aunado a lo anterior el expediente ya fue trasladado. Lo anterior para que obre en el plenario y todos los fines legales pertinentes.

  
DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria



Estás en modo Internet Explorer. La mayoría de las páginas funcionan mejor en Microsoft Edge. [Abrir en Microsoft Edge](#) [Más información](#)

USUARIO: DACEVEDO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041020	DEPENDENCIA: 110014003020 JUZ 020 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 20/04/2023 11:00:35 AM
							CAMBIO CLAVE: 24/03/2023 09:31:18
							DIRECCIÓN IP: 186.28.90.250

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 186.28.90.250  
Fecha: 20/04/2023 03:59:30 p.m.

**Elija la consulta a realizar**

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento  
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado  
80760490

¿Consultar dependencia subordinada?  
 Si  No



LISTA DE CHEQUEO REPARTO DIGITAL

JUZGADO QUE ENTREGA		JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
---------------------	--	-------------------	--

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	2	0	2	0	2	1	0	0	2	3	8	0	0
-------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	ANDRES ENRIWUE TELLEZ ACOSTA
DEMANDADO	SEGUNDO MANUEL LAITON BUITRAGO

CLASE		NUMERO DEL TITULO VALOR	TOTAL TITULOS
PAGARE	<input checked="" type="checkbox"/>		
LETRA	<input type="checkbox"/>		
ESCRITURA	<input type="checkbox"/>	1954111	2
FACTURAS	<input type="checkbox"/>		
OTROS			

CUANTIAS	MINIMA	<input type="checkbox"/>	MENOR	<input checked="" type="checkbox"/>
----------	--------	--------------------------	-------	-------------------------------------

CUMPLIMIENTO REQUISITOS (Acuerdo PSAA13-9984 - PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032, ultimo acuerdo)

REQUISITOS	SI	NO	ORDEN DOCUMENT O FINAL	PAGINA FINAL
¿Ha tenido actividad en los últimos 6 meses?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Tiene Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	15	133
¿Tiene la liquidación de costas esta en firme?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	22	208
¿Cuenta con la copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica (pagador) y entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Tiene los depósitos convertidos por el portal Web del Banco Agrario, en caso de no tener, tiene la constancia de No título?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	26	212
¿Tiene traslado de proceso portal web del Banco Agrario?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PROTOCOLO ACUERDO PCSJA20-11567 Y CIRCULAR 2027

REQUISITOS	SI	NO
¿La carpeta Electrónica del proceso judicial se identifica correctamente con el código único de identificación (C.U.I) compuesto por los 23 dígitos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Favor diligenciar la siguiente información teniendo en cuenta el índice electrónico

CUADERNOS	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	CUADERNOS	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	CUADERNOS	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
CUADERNO 1	1	212	CUADERNO 5			CUADERNO 9		
CUADERNO 2			CUADERNO 6			CUADERNO 10		
CUADERNO 3			CUADERNO 7			CUADERNO 11		
CUADERNO 4			CUADERNO 8			CUADERNO 12		
TOTAL CUADERNOS	1							

OBSERVACIONES ADICIONALES:

DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO DEL JUZGADO REMITENTE

Nombre del Funcionario/Servidor:	GONZALO CARDONA BEDOYA	FIRMA:	
Cargo:	ASISTENTE JUDICIAL		

